





ACADEMIA DE CIENCIAS VETERINARIAS DE  
CASTILLA Y LEÓN

**ARQUITECTURA  
INSTITUCIONAL EN SALUD  
PÚBLICA VETERINARIA: UNA  
PERSPECTIVA NACIONAL,  
COMUNITARIA E  
INTERNACIONAL**

DISCURSO DEL  
Dr. D. JUAN PRIETO GOMEZ

Leído en el solemne acto de su recepción pública como  
Académico Correspondiente, celebrado el día 12 de febrero de  
2014

LEÓN, 2014

© Universidad de León

Secretariado de Publicaciones

©.Juan Prieto Gómez

ISBN: 978-84-9773-665-7

Depósito Legal: LE-125 -2014

Imprenta Copias Centro, Madrid, España

*A mis padres;  
a nuestras raíces veterinarias.  
Por el amor que me han inculcado  
por nuestra común profesión.*



*Nihil est sine ratione*

*Nada existe sin fundamento*





# INDICE

I.- Introducción

II.- Orígenes y razones de la intervención de  
la Administración en la Salud Pública Veterinaria

III.- La arquitectura y el entramado institucional

III.1.- Las Corporaciones Locales

III.2.- Las Comunidades Autónomas

III.3.- La Administración General del Estado

III.4.- Las Instituciones Europeas

III.5.- Las Instituciones Internacionales

IV.- Conclusiones

V.- Bibliografía



## I.- INTRODUCCIÓN

Excelentísimo Señor Presidente de la Academia de Ciencias Veterinarias de Castilla y León, señoras y señores académicos, Silvia, familia y amigos que me acompañáis en este solemne acto. Es este un acto de enorme significado para mí, dado que supone un inigualable estímulo profesional, venido además de una institución a la que auguro, por el bien del conjunto de la profesión veterinaria, una larga vida llena de relevantes éxitos. Vaya pues por delante mi agradecimiento, señoras y señores académicos, por el honor que me conceden al nombrarme Académico Correspondiente de esta Academia de Ciencias Veterinarias de Castilla y León.

A mi agradecimiento en lo personal, sin duda intensificado por mi implicación emocional, vivencial y familiar con la ciencia y con la profesión Veterinaria, se añade mi agradecimiento estrictamente profesional a esta institución por incluir entre sus fines aspectos de crucial importancia para nuestro gremio, trascendiendo de su ámbito territorial para cobijar en ellos las necesidades y objetivos del conjunto de la profesión a nivel nacional, europeo e internacional. Efectivamente, *el fomento de la investigación y el estudio de las Ciencias Veterinarias y sus afines; y el asesoramiento de las Administraciones públicas, Organismos públicos, otras agencias científicas y tecnológicas e instituciones públicas o privadas* -entre otros de sus fines-, se revelan fundamentales para la profesión veterinaria y para toda la sociedad, de la que formamos parte y a la que nos debemos con nuestro mejor saber y hacer. Las academias, y en este caso las de Ciencias Veterinarias, han de ser el vínculo que engarce los avances científicos alcanzados por la Universidad y los centros de investigación públicos y privados con la Administración y otras instituciones públicas y privadas, divulgando y posibilitando así su aplicabilidad en la sociedad de aquellas contribuciones y aportaciones de las distintas profesiones. Y, paralelamente, brindando en nuestro caso a los profesionales veterinarios los avances en los conocimientos de la Ciencia Veterinaria, ayudándoles de este modo a la consecución de la excelencia en el ejercicio de sus funciones a la vez que

contribuyendo a su enriquecimiento intelectual y a su formación continua, tal y como ordena el Juramento del Médico Veterinario.

Comparada con la de los restantes señores y señoras académicos a los que hoy me uno, no es extensa aún mi trayectoria profesional, pero en ella se aúnan la docencia y la investigación con el ejercicio de la profesión, brevemente en el ámbito privado y fundamentalmente al servicio de la Administración General del Estado (AGE) en tanto que miembro del Cuerpo Nacional Veterinario. Mi formación académica y mi trayectoria profesional, se ven enriquecidas en el día de hoy con mi ingreso en esta Academia de Ciencias Veterinarias de Castilla y León. Confío en saber devolver el honor de mi aceptación como Académico Correspondiente con los mejores frutos de mi esfuerzo. *Nihil volentibus arduum*, decían los clásicos; “Nada es imposible para quien de verdad lo desea”. Con esta máxima como principio rector procuraré guiar mi entrega y trabajo futuro en esta Academia.

No obstante, nada en la vida se consigue de forma completamente aislada e individual, y todos nosotros debemos gran parte de lo que somos a nuestros maestros. Resulta por ello para mí un imperativo insoslayable agradecer en el día de hoy, en este momento de mi toma de posesión como Académico Correspondiente, a algunas personas -ya que no sería posible recordarlas a todas aquí y ahora- de quienes tanto he aprendido y quienes me han ayudado a lo largo de mi formación académica y trayectoria profesional a llegar al lugar en el que hoy me encuentro. Mi agradecimiento explícito al Departamento de Higiene y Tecnología de los Alimentos de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de León, en el que desarrollé mi Tesis Doctoral, etapa que constituye una de mis más valoradas y queridas vivencias personales y profesionales. Y de manera muy especial al Profesor Dr. Miguel Prieto Maradona, Director de mi Tesis Doctoral, maestro y sobre todo amigo, y quien me introdujo y guió desde el comienzo en el siempre exigente mundo de la ciencia. Gracias a su constante apoyo he podido mantener un ansiado vínculo con la investigación científica cuando mi camino profesional comenzaba a discurrir por otras sendas, y de él he aprendido, entre otras muchas cosas, la necesaria e íntima relación

que ha de haber entre ciencia y administración pública, así como entre sus profesionales, veterinarios en ambos campos en numerosas ocasiones. Igualmente, a mis profesores y hoy amigos los doctores Francisco A. Rojo Vázquez y Elías F. Rodríguez Ferri, compañero además este último del Cuerpo Nacional Veterinario. Más allá de sus enseñanzas en Parasitología y Microbiología respectivamente, de ellos he aprendido la innegable necesidad, tanto para la profesión veterinaria como para toda la sociedad, de la divulgación del conocimiento en el conjunto de ésta. La divulgación eficaz y eficiente de las competencias y capacidades de la Ciencia y la Profesión Veterinaria es sin duda una asignatura pendiente para los veterinarios, probablemente a escala global, y desde luego en nuestro país. Ello redundaría en una mejor y más alta consideración de nuestros profesionales, lo que sin duda se traduciría en un mayor peso específico y prestigio de nuestra milenaria profesión. De ahí mi felicitación y agradecimiento explícito por su impulso decidido, junto con el de otros notables compañeros, a la creación de esta Academia de Ciencias Veterinarias de Castilla y León. Y por último, tanto desde una óptica profesional como naturalmente personal, a mis padres, Bernardino Prieto Fernández y María Teresa Gómez Domínguez, ambos reconocidos veterinarios de dilatada trayectoria profesional. Al amor y apoyo propio de unos padres a su hijo, yo he de agradecer y reconocer el amor inculcado por su parte a la profesión que compartimos, y el orgullo de mantener una tradición familiar veterinaria que hunde sus raíces hasta mediados del siglo XIX. Todo ello junto con el amor por el estudio y la valoración del esfuerzo, lo que me ha dado la fuerza necesaria para abordar los retos profesionales y académicos a los que me he tenido que enfrentar. Valores estos firmemente inculcados y que aplicaré en cuantas tareas me encomiende esta Academia.

En relación con tales tareas, considero que las academias científicas tienen ante sí una ardua labor, como es el fomento, divulgación e impulso a la aplicación del conocimiento en los distintos campos del saber humano. Si ésta es una labor fundamental en todo momento, lo es más aún si cabe hoy día, en el que la consecución de una economía basada en el conocimiento que permita un desarrollo económico sostenible social y

medioambientalmente, se revela como una auténtica necesidad de nuestra sociedad. De acuerdo con la estrategia de crecimiento de la UE para esta década, “*Europa 2020*”, necesitamos alcanzar un crecimiento y una economía inteligente, sostenible e integradora, prioridades que, en palabras del Presidente de la Comisión Europea, Durão Barroso, “*se refuerzan mutuamente y contribuirán a que se generen altos niveles de empleo, productividad y cohesión social*”. Nuestra profesión y esta academia han de contribuir con su conocimiento a la consecución de estos objetivos. Haciéndolo dentro de su ámbito geográfico, esta Academia de Ciencias Veterinarias de Castilla y León, lo estará haciendo también en el ámbito nacional, europeo y universal.

Dicho esto, quisiera justificar el objetivo de mi discurso con el que ingreso en esta Academia. Por su propia idiosincrasia, considero que las academias científicas han de fundamentar su labor en el que tal vez sea el mayor de sus activos, la heterogeneidad y complementariedad de los miembros que las componen, estudiosos de diversos ámbitos interrelacionados de una determinada disciplina del conocimiento humano. Esto es sin duda evidente en el caso de la Veterinaria, con tres grandes ramas perfecta y necesariamente interconectadas: la medicina y la sanidad animal, la zootecnia y la higiene y seguridad alimentarias. Por ello entiendo que resulta de gran utilidad a los fines propios de las academias científicas que sus miembros ejerzan su actividad profesional en distintos ámbitos, dado que así podrán aportar su perspectiva y experiencia, enriqueciendo las conclusiones y los trabajos desarrollados en su seno. En mi caso, sin duda mi labor como servidor del Estado, como funcionario del Cuerpo Nacional Veterinario, se ve enriquecida por mi experiencia académica e investigadora en el ámbito de la seguridad alimentaria, y confío en que mi labor en esta Academia se vea igualmente enriquecida por mi bagaje profesional. Espero así poder contribuir al que es uno de los principales fines de las academias científicas: servir de nexo de unión entre la ciencia y la administración pública, entre la generación y la aplicación del conocimiento. Es por ello que he elegido como tema para este discurso de ingreso “*La arquitectura institucional en Salud Pública Veterinaria: una perspectiva nacional, comunitaria e internacional*”. Pretendo de esta forma

aunar mi formación y experiencia investigadora en microbiología alimentaria, y por ende en Salud Pública, con mi actividad profesional en la Administración General del Estado, las instituciones de la Unión Europea y las instituciones internacionales.

## II.- ORÍGENES Y RAZONES DE LA INTERVENCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN EN LA SALUD PÚBLICA VETERINARIA

*Hygia pecoris salus populi*, reza nuestro lema profesional. No se precisan profundas explicaciones para hacer entender lo que ha sido una realidad constante desde que, con el surgimiento del neolítico, el ser humano empezase a preocuparse de la salud de sus animales. Los hallazgos arqueológicos previos a que Lucius Junius Moderatus - más conocido por el sobrenombre de "*Columela*" - emplease por vez primera el término "veterinarius" en el siglo I d. C, ya demuestran lo que sin duda fue una evidencia empírica desde el nacimiento de las primeras sociedades neolíticas agroganaderas: que la salud y la sanidad animal repercutían, bien directamente, bien a través de sus producciones, sobre la salud humana. En líneas generales, esta relación entre salud humana y salud animal ha sido conocida merced a las evidencias empíricas hasta el arranque definitivo de lo que hoy denominamos el método científico en la Europa de la Edad Moderna, y de modo decididamente impulsado en la Edad Contemporánea. En la supuesta evidencia empírica de la transmisión de ciertos procesos patológicos a la población humana mediante el consumo de las principales especies de abasto se basaron numerosos autores para explicar la prohibición del consumo de dichas especies y/u otros alimentos por distintas religiones, incluyendo las tres grandes religiones monoteístas -judaísmo, islam y cristianismo en menor medida- y una de las principales politeístas -el hinduismo-. Si bien las teorías basadas en la prohibición del consumo por motivos de índole sanitaria son hoy en día rechazadas por la mayor parte de la comunidad científica y sustituidas por razones que podríamos catalogar como económico-zootécnicas, lo cierto es que revelan una primitiva regulación institucional político-religiosa que data desde el comienzo de la actividad ganadera y, por ende, veterinaria en un sentido lato.

Con el paso del tiempo y el avance de las sociedades, esa primitiva regulación del consumo de las producciones animales de acuerdo con determinados preceptos religiosos fue perdiendo



influencia para fundamentarse progresivamente en razones de índole científica. Permanecen, entre otros, algunos colectivos muy conocidos, tales como partes sustanciales de las comunidades hebrea y musulmana, en las que algunos de esos preceptos religiosos relativos al consumo de los alimentos siguen siendo tenidos en consideración, como la observación en la preparación y/o conservación de los alimentos y en el sacrificio del ganado de los ritos kosher y halal respectivamente. Con ser conocidos y practicados por colectivos notablemente numerosos, no son estos sin embargo los únicos ejemplos de comportamiento alimentario de diversas sociedades humanas regulado por principios religiosos, dado que, como afirmara el antropólogo británico Marvin Harris, los hábitos dietéticos han sido a lo largo de la historia de la humanidad objeto de una profusa e intensa regulación por parte de las autoridades religiosas de cada sociedad.

Sin embargo, no es este el momento, ni es el objetivo de este discurso, profundizar en la evolución vivida por el entramado administrativo e institucional de las distintas sociedades en su función de velar por la Salud Pública Veterinaria. No obstante, lo cierto es que, de forma progresiva y paralela a su evolución socioeconómica, se ha ido desarrollando toda una estructura administrativa e institucional de carácter público encargada de velar por ella.

A lo largo del siglo XIX surge el concepto de Administración, entendida en su concepción actual como servicio público estructurado en departamentos competenciales que atendían las distintas necesidades sociales. Esta idea va calando en España paulatinamente, lo que supone que los veterinarios empiezan a ser contratados por la Administración como técnicos especializados. Desde entonces hasta ahora, desde principios y mediados del siglo XIX a principios del siglo XXI, mucho ha cambiado la sociedad española, al igual que la europea y mundial, y su ordenación político-administrativa, y mucho ha avanzado el conocimiento científico en todas las ramas del conocimiento humano, y desde luego en el de las Ciencias Veterinarias.

En lo que al objeto concreto de esta disertación se refiere, la Salud Pública Veterinaria, ésta ha venido recibiendo diferentes definiciones a lo largo de los años. La Conferencia de Teramo de 1999 de la Organización de Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Oficina Internacional de Epizootias (OIE) la define como "*las contribuciones al bienestar físico, mental y social de los seres humanos mediante la comprensión y aplicación de la ciencia veterinaria*". Dada la amplitud de la Ciencia Veterinaria, o de las Ciencias Veterinarias, podemos asumir que la intervención de la Veterinaria en la Salud Pública se basa hoy en tres ramas: los procesos zoonóticos -bien de transmisión directa bien de transmisión alimentaria- y la salud ambiental, con especial referencia a los ecosistemas de los animales domésticos y a sus interacciones con la fauna salvaje, las consecuencias medioambientales de la intensificación ganadera y sus residuos, o las repercusiones sanitarias del cambio climático sobre nuestras cabañas ganaderas. Esta interfaz entre el hombre, los animales y los ecosistemas es, pues, un continuo en el que el ser humano está expuesto de forma directa y/o indirecta a los animales, sus productos y su medio ambiente. Esto explica el surgimiento de un nuevo concepto impulsado por la Organización Mundial de la Sanidad Animal, la estrategia «*Un Mundo, Una Salud*». Un concepto y una estrategia que obedece al hecho de que un 80% de los patógenos animales son agentes zoonóticos, que un 60% de las enfermedades infecciosas humanas conocidas son de origen animal, que un 75% de enfermedades humanas emergentes son igualmente zoonóticas, o que un 80% de los agentes patógenos pueden ser utilizados por el bioterrorismo.

Por lo que se refiere a nuestra ordenación político-administrativa, ésta ha experimentado cambios de envergadura inimaginable hace tan solo unas décadas, lo cual tiene repercusiones directas sobre la sanidad animal y la seguridad alimentaria, en su doble perspectiva cuantitativa y cualitativa, de abastecimiento y de inocuidad alimentarias.

En este contexto, a raíz de la promulgación de la Constitución de 1978 y la creación del Estado de las Autonomías,

España se ha dotado de una organización política interna en la que las Corporaciones Locales, y sobre todo las Comunidades Autónomas, han asumido numerosas competencias en materia de Salud Pública Veterinaria, singularmente en su faceta ejecutiva. Respetando naturalmente las Corporaciones Locales y las Comunidades Autónomas el ordenamiento jurídico y el acervo legislativo nacional y comunitario, estas entidades, y especialmente las Comunidades Autónomas, han desarrollado desde el advenimiento de la democracia en España bajo el nuevo orden constitucional, una notable estructura institucional en materia de Salud Pública Veterinaria que analizaremos ulteriormente.

Por su parte, la AGE ha mantenido, *grosso modo*, las funciones de coordinación estatal interna e interlocución y defensa de los intereses nacionales en el ámbito comunitario, frente a terceros países y en las relaciones multilaterales. Para ello cuenta igualmente con un elenco de instituciones que velan por la Salud Pública Veterinaria más allá de los departamentos ministeriales competentes clásicos, los actualmente denominados Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

España ingresó además en 1986 en la entonces Comunidad Económica Europea. La hoy Unión Europea, cuyo cambio de denominación en 1992 con el Tratado de Maastricht o de la Unión Europea trasciende del ámbito de lo simbólico para tener consecuencias plenamente tangibles para sus ciudadanos en su vida cotidiana, se ha dotado igualmente de toda una estructura político institucional con competencias en Salud Pública Veterinaria. En ella destaca la Dirección General de Salud y Consumidores, junto con toda una serie de entidades y organismos relacionados con ella.

Y de forma paralela a la esfera nacional y comunitaria, el conjunto del planeta cuenta con un cada vez más potente y cada vez más necesario sistema institucional en materia de Salud Pública Veterinaria, donde instituciones como la FAO, la OIE o la Comisión Mixta FAO/OMS del Codex Alimentarius Mundi (CAC), entre otras, desempeñan funciones de trascendencia global y con repercusión en todos los niveles: mundial y nacional, pero también regional y local.

Lógicamente, la ordenación político administrativa y las instituciones de las que nos hemos dotado obedecen a la evolución de nuestras sociedades, en el marco de un proceso de Globalización que acorta tiempos y espacios entre personas, animales y sus productos a la vez que intensifica los intercambios y diversifica nuestros hábitos dietéticos gracias a la interculturalidad y la transculturización derivada de los intercambios poblacionales. En este contexto, la realidad europea y mundial que hoy conocemos, ideada y apenas esbozada tras la I Guerra Mundial, e impulsada definitivamente con el nuevo orden surgido de las cenizas de la II Guerra Mundial, condiciona los riesgos inherentes al tema que nos ocupa, la Salud Pública Veterinaria, y, subsiguientemente, la arquitectura institucional de la que nos hemos dotado para dar servicio a sus necesidades.

Analizando los cambios vividos por nuestro país desde una óptica comunitaria y multilateral, se deben hacer al menos las siguientes reflexiones:

En el seno de la Unión Europea contamos, desde la promulgación en 1992 del Tratado de Maastricht o de la Unión Europea, con un mercado único perfectamente consolidado. La unicidad de mercado supone la libre circulación de bienes, servicios, capitales y personas, aplicable por tanto a nuestras mascotas, animales de abasto y sus productos derivados, transformados o no. Tan solo en aras de la protección frente a riesgos para con los consumidores, la salud pública o el medio ambiente, y siempre y cuando tales riesgos sean reales y estén científicamente sustentados de manera sólida, puede verse interrumpida la libre circulación de bienes y mercancías, garantizando así su libre circulación bajo el control de la Comisión Europea. Y siempre además respetando el principio de proporcionalidad en la respuesta dada. Paralelamente, el principio de precaución permite reaccionar rápidamente ante un posible peligro para la salud humana, animal o vegetal, o para proteger el medio ambiente. De hecho, en caso de que los datos científicos no permitan una determinación indubitada, indudable y completa del riesgo, el recurso a este principio permitiría impedir la distribución de productos que puedan entrañar un peligro para la salud o incluso proceder a su retirada del mercado. En cualquier

caso, esto tiene importantes consecuencias administrativas, como la aplicación del principio de reconocimiento mutuo entre las autoridades de los Estados miembros (EEMM) de la UE, incluidas las decisiones en materia de Salud Pública Veterinaria. Nos encontramos así ante un mercado único de 500 millones de habitantes -y consumidores- de la que es una de las primeras potencias comerciales agroalimentarias del mundo, destacándose como primera importadora y segunda exportadora agroalimentaria mundial tras EE.UU. Sin necesidad de ofrecer una información exhaustiva, algunas de las principales cifras referentes a nuestra cabaña ganadera o nuestras producciones animales justifican la relevancia de contar con unos servicios y unas instituciones eficaces que velen por la Salud Pública Veterinaria en la Unión Europea. Así según datos de EUROSTAT -la Oficina Estadística de la UE- en 2012, la UE a 27, aún sin la incorporación de Croacia el pasado 1 de julio de 2013, contaba con una cabaña ganadera próxima a los 90 millones de cabezas de vacuno, de más de 150 millones de cabezas de porcino, o de 100 millones de ovino, produciendo unos 157 millones de toneladas de leche y 44 a millones de toneladas de carne. A los riesgos potenciales para la Salud Pública inherentes a nuestra cabaña ganadera y sus producciones, hemos de añadir los censos de mascotas en la Unión Europea, en la que 70 millones de hogares cuentan con alguna mascota y en la que hay censados unos 85 millones de gatos y 75 millones de perros.

En cuanto a las relaciones multilaterales, el proceso de liberalización comercial agroalimentaria a escala global es una realidad que se ha venido imponiendo progresivamente desde que se dieron los primeros pasos en la Ronda de Uruguay (1986 - 1994) del antiguo GATT (*General Agreement on Tariffs and Trade*). Y desde luego es una realidad actualmente en el seno de la Organización Mundial del Comercio (OMC) en el marco del vigente Programa de Doha para el Desarrollo -o "Ronda de Doha"- iniciada en 2001. Se trata de un proceso irreversible, tras haber sido históricamente la cuestión comercial más conflictiva de las negociaciones multilaterales, por ser precisamente el sector agroalimentario el de mayor volumen, con mucha diferencia sobre el segundo, en el ámbito de las negociaciones comerciales internacionales. Y todo

ello, no lo olvidemos, dentro del marco de una OMC que, con sus 159 países miembros y los 25 observadores, abarca más del 95% del comercio mundial. Se trata, como digo, de un camino sin retorno, independientemente de mayores o menores dificultades, o de la en ocasiones conflictiva aplicación del principio de precaución y de protección de la seguridad alimentaria y de la salud pública mediante el Acuerdo de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (MSF), cuyo empleo como mecanismo proteccionista encubierto está prohibido, y que solamente ha de ser esgrimible ante sólidas evidencias científicas. Lo cierto es que se trata, insisto, de un camino sin vuelta atrás. Existen además unas perspectivas contextuales a escala global que no podemos obviar, como son:

*La Seguridad Alimentaria. El Abastecimiento Alimentario.* Según la FAO, en 2050 la población mundial habrá aumentado en un tercio, hasta los 9.100 millones de personas, ocurriendo la casi totalidad de este incremento en los países en desarrollo. Además, el proceso de urbanización se intensificará hasta alcanzar el 70% de la población mundial frente al aproximado 50% actual. Se estima que para alimentar a esta población más numerosa, más urbana y más rica, la producción de alimentos (excluyendo los destinados a la generación de biocombustibles) deberá aumentar un 70%. Conforme avance el nivel de progreso y desarrollo de las sociedades, aumentará además la demanda de productos de origen animal, lo cual ha sido una constante repetida en la historia. Se prevé que la producción cárnica anual deberá incrementarse en más de 200 millones de toneladas, hasta los 470 millones, y en un sistema productivo en el que al menos un 80% del incremento necesario tendrá que proceder del aumento del rendimiento y la intensidad de los cultivos y producciones animales, con apenas un 20% de la expansión de las tierras cultivables. Paralelamente hemos de añadir las pérdidas por efecto del cambio climático, que solo para África, unas de las regiones donde se espera un mayor crecimiento demográfico, supondrían en torno al 15-30% a finales del presente siglo. El necesario incremento de las producciones agroalimentarias trasciende de ser una cuestión estrictamente humanitaria -que también-, dado que de ella dependerá la propia estabilidad social mundial. Por tanto, se hará imprescindible un avance decidido en I+D+i en el ámbito agroalimentario, cuyas inversiones gozan de altas tasas de rendimiento. Por todo ello, los

progresos fito y zoonos, en la gestión de recursos naturales, genética y biotecnología, serán más necesarios que nunca.

*La Seguridad Alimentaria. La Inocuidad Alimentaria.* Junto con el abastecimiento alimentario, hemos de garantizar su inocuidad y salubridad, lo cual, como hemos visto, implica plena y directamente a la Salud Pública Veterinaria. Por otra parte, el incremento exponencial de los intercambios agroalimentarios a escala mundial, intensificado por nuevas pautas de consumo alimentario derivadas de los procesos de transculturización, interculturalidad, turismo global y fenómenos migratorios en todo el mundo, ha hecho crecer y variar los riesgos sanitarios de origen alimentario a pesar de los sistemas de control desarrollados. Tales riesgos se han visto intensificados por los efectos epidemiológicos del cambio climático -véase la aparición de enfermedades en localizaciones anteriormente libres- teniendo, más allá de las evidentes consecuencias sobre la salud pública, importantes efectos económicos y comerciales.

*Las nuevas demandas sociales en la producción alimentaria.* Las sociedades desarrolladas, y de manera especial la europea, y cada vez en mayor medida el conjunto de la sociedad mundial exigen cada día con mayor fuerza el cumplimiento de determinados condicionantes a la producción agroalimentaria. A demandas ya clásicas como la sostenibilidad medioambiental y económica -e incipientemente también social-, se unen retos como la vertebración territorial, la compatibilidad de las producciones agroenergéticas y forestales y un largo etcétera. Mención especial por sus implicaciones con la Salud Pública Veterinaria merece la exigencia creciente del respeto a los principios del Bienestar Animal, que como saben perfectamente, obedece no ya sólo a razones de índole ética o moral, sino sanitarias y económicas. En todo caso, la respuesta a dar en el inmediato futuro es clara: producir más, de mejor manera y sin renunciar a la salud. En brindar esta respuesta a las demandas de nuestras sociedades, la Salud Pública Veterinaria está llamada, pues, a desempeñar un papel crucial en el inmediato futuro.

### III.- LA ARQUITECTURA Y EL ENTRAMADO INSTITUCIONAL

Someramente esbozados los grandes retos sanitarios y alimentarios directamente vinculados con la Salud Pública Veterinaria a los que en el presente y en el futuro a corto y medio plazo habremos de enfrentarnos, e igualmente contemplada la triple vertiente político administrativa -estatal, comunitaria y multilateral- que regula y administra nuestra sociedad, analicemos, al menos de forma igualmente somera, cuáles son y qué funciones tienen las principales instituciones nacionales, europeas e internacionales, que velan por los principios de la Salud Pública Veterinaria. Obedeciendo a razones de estructura expositiva, tomaremos una vía ascendente, desde el ámbito local y regional al nacional, para continuar con el comunitario y finalmente el multilateral y/o mundial. Sin embargo, no nos encontramos ante estructuras concéntricas sin interrelación entre ellas. El flujo de intercambios de información es necesariamente bidireccional en aras de la eficacia y la eficiencia en su función. Igual que es necesario conocer la realidad a pie de calle, sirviendo a nuestros conciudadanos a título individual, también es necesario tener una perspectiva global y de conjunto, así como conocer en profundidad las interrelaciones económicas, comerciales, políticas, culturales, medioambientales y de todo orden que influyen y condicionan la actividad propia de la Veterinaria de Salud Pública. Resulta por ello imprescindible que los profesionales veterinarios competentes en esta materia -como por otra parte en cualquier otra responsabilidad- cuenten con esa visión global de forma simultánea a una capacidad de análisis y gestión detallada y particular. Recordemos en este punto que cualquier sociedad, y por tanto sus retos y sus necesidades, constituyen sistemas holísticos, lo cual ha obligado a diseñar toda una red interconectada en materia de Salud Pública Veterinaria que he venido en denominar "arquitectura institucional". Y, a su vez, nos obliga a los profesionales veterinarios a conocerla para el buen ejercicio de nuestras funciones, independientemente del lugar en el que nos corresponda desarrollarlas.



## II.1.- LAS CORPORACIONES LOCALES

Históricamente, los Servicios Públicos Veterinarios competentes en Salud Pública al servicio de la Administración Local han desarrollado sus funciones en el campo de la lucha, control y prevención de los procesos zoonóticos, tanto de transmisión alimentaria como directa. A ello hemos de añadir las funciones de higiene medioambiental tales como el control de plagas y poblaciones de animales abandonados, o la educación sanitaria de la población.

Corresponde a España el honor de haber instaurado por vez primera la inspección de los alimentos por parte de veterinarios titulados. Amén de antecedentes muy antiguos, como el Reglamento de Mataderos de la ciudad de Sevilla de 1601, por el que la inspección se llevaba a cabo por "veedores prácticos jurados", fue un brote de fiebre aftosa acaecido en la Sierra de Guadarrama en 1840, el que obligó al Ayuntamiento de Madrid a contar con profesionales independientes y de formación científica demostrada. La corporación municipal madrileña nombró, el 10 de marzo de 1840, a D. Antonio Santos y a D. Francisco Huertas, para las funciones de inspección del matadero. El mismo año se amplía la inspección al pescado, y el 24 de agosto de 1842, el Ayuntamiento nombra otros seis veterinarios para el "*reconocimiento de carnes, pescados, y todo cuanto sirva de alimento y se venda en las plazuelas y puestos públicos*". El 14 de diciembre de 1842 se aprueba el Reglamento de este nuevo servicio; Reglamento que representa el primer documento legal escrito sobre la inspección veterinaria. De esta manera Madrid se convierte en la primera capital del mundo que encarga a los veterinarios la inspección de alimentos y los primeros veedores de alimentos con título académico son los veterinarios españoles. Tras Madrid vinieron otras muchas ciudades a lo largo y ancho de nuestra geografía: Játiva y Valencia en 1852, o Zaragoza en 1857, hasta que la Real Orden de 24 de febrero de 1859 obligó a todos los municipios españoles a organizar los servicios de inspección veterinaria destinadas al consumo humano. Con esta Real Orden, España aporta al mundo el primer texto gubernativo que impone la obligatoriedad de la inspección sanitaria de carnes y la somete a control veterinario.

Es también en la segunda mitad del siglo XIX cuando la legislación comienza a prestar especial atención a los problemas de salubridad: al saneamiento de las poblaciones y a la sanidad mortuoria. Con el desarrollo de la bacteriología y el descubrimiento de las vacunas, a finales del siglo XIX empiezan a crearse los Institutos y Laboratorios Municipales, entre cuyas funciones figuraban la producción y la aplicación de vacunas, el control de los agentes y vectores de las enfermedades infecciosas –desinfección, desinsectación y desratización–, la lucha antirrábica, el análisis del agua de bebida, el control de la higiene de los alimentos y el control sanitario de los mataderos. En el ámbito de la Seguridad e Higiene Alimentarias, empieza a inspeccionarse también el comercio minorista y el transporte alimentario. Igualmente, comienza el control de las poblaciones animales urbanas (palomas, gatos, perros, etc.). La recogida de los animales abandonados en la vía pública, el fomento de su adopción y el control vacunal de los animales domésticos pasan a ser labores desempeñadas por los Servicios Veterinarios Municipales de Salud Pública.

*Grosso modo*, estas siguen siendo las principales competencias municipales en materia de Salud Pública Veterinaria, en necesaria colaboración con el resto de Administraciones Públicas. En nuestro actual ordenamiento administrativo, solo cuentan con servicios veterinarios propios los grandes municipios de España. Con independencia de eventuales diferencias menores en las competencias de aquellos municipios que con tales cuentan, éstas pueden agruparse en:

- La higiene e inspección alimentaria a lo largo de la cadena alimentaria, en colaboración con los servicios veterinarios autonómicos.

- El control zoonosanitario, incluyendo entre otras actuaciones la elaboración del censo de animales de compañía, realización de campañas de identificación y vacunación obligatorias, aplicación de medidas de control de animales vagabundos, abandonados y agresores y otras actuaciones frente a focos zoonóticos o epizooticos.

- La planificación, dirección, gestión, supervisión y evaluación en materia de control de otras poblaciones animales que puedan constituir un riesgo para la salud y seguridad por su

potencialidad como plaga o por su capacidad vectorial.

- La planificación, gestión y evaluación de los programas y actividades de salud ambiental, con especial atención a las patologías emergentes, y de los programas de educación, divulgación y participación ciudadana en materia de seguridad alimentaria, sanidad ambiental y protección y bienestar animal.

### **III.2.- LAS COMUNIDADES AUTONOMAS**

La Constitución Española, promulgada en 1978, ha posibilitado en las últimas décadas cambios de gran calado en la organización y estructuración del Estado. El proceso de descentralización de competencias desde la AGE a las Administraciones Autonómicas ha incluido entre las mismas las referentes a la Salud Pública Veterinaria, en todo caso bajo la coordinación nacional de la primera.

Si bien las competencias de las 17 Comunidades Autónomas en esta materia son equiparables, tomemos como ejemplo la de Castilla y León, como corresponde a esta Academia. El Decreto 140/1989, de 6 de julio, por el que se reestructuran los servicios veterinarios oficiales de Castilla y León se basa en que la Ley General de Sanidad considera como actividad básica del sistema sanitario la que pueda incidir sobre el ámbito propio de la Veterinaria de Salud Pública en relación con la sanidad de la alimentación, la sanidad ambiental y la armonización funcional que exige la prevención y lucha contra la zoonosis. En ello justifica la necesidad de establecer, para organizar un sistema sanitario coordinado e integral, las funciones de los Servicios Veterinarios Oficiales de Salud Pública en el marco de la atención primaria de salud.

Las funciones de estos Servicios Veterinarios Oficiales de Salud Pública, sin perjuicio de las que tengan asignadas legalmente a otros Servicios de la Administración sanitaria, se pueden clasificar en funciones de atención directa, funciones de administración y funciones de formación e investigación.

Entre las primeras, las funciones de atención directa, incluye la Higiene e inspección de alimentos; la Inspección de mataderos; la Sanidad ambiental de las explotaciones ganaderas y

las industrias y establecimientos agroalimentarios; la Educación para la salud en materia de higiene de alimentos, de sanidad ambiental y zoonosis, dirigidas a la población general, escolar o a determinados colectivos profesionales o poblacionales; y por último otras funciones de atención directa entre las que incluir aquellas derivadas de Programas de lucha o control de zoonosis u otras que pudieran presentarse.

Entre las segundas, las funciones de administración, incluyen la Información sanitaria, es decir, la elaboración, desarrollo, valoración, registro y comunicación de las distintas actividades en la forma y periodicidad que se establezca; y la Coordinación administrativa, mediante la colaboración con el resto de profesionales sanitarios de la zona básica de salud o demarcación veterinaria en la organización, desarrollo y evaluación de los programas de salud, así como con los Servicios Veterinarios Oficiales de Agricultura para establecer un eficiente sistema de intercambio de informaciones de interés concurrente. Además, en virtud del principio de cooperación interadministrativa, participarán en el asesoramiento y apoyo técnico sanitario a los Ayuntamientos integrados en la Zona Básica de Salud o demarcación veterinaria.

Entre las terceras, las funciones de formación e investigación, destaca la participación en las actividades de formación programadas por las diferentes Administraciones Públicas e instituciones privadas, así como en cursos y sesiones de trabajo propuestas por los Equipos de Atención Primaria o por los Servicios Veterinarios Oficiales de Salud Pública. Asimismo, se contempla el desarrollo progresivo y sistemático de estudios y labores de investigación en la zona de salud o demarcación veterinaria, fundamentalmente en el análisis de riesgos y puntos críticos de control, en el área epidemiológica y en aspectos relacionados con la gestión de servicios y programas.

Sin embargo, dado que la división administrativa no se corresponde con división biosanitaria alguna, junto con los Servicios Veterinarios Oficiales de Salud Pública, colaboran los competentes en agricultura y ganadería. Entre las funciones de estos últimos figura el desarrollo de programas ganaderos en materia de sanidad animal, prevención y lucha contra epizootias y zoonosis. Dichos programas incluyen toda una pléyade de

actuaciones que configuran la vigilancia, ordenamiento y control higiénico sanitario de los animales, sus explotaciones y entorno. En dicho entorno, no lo olvidemos, se han de incluir las poblaciones de animales salvajes y el control de su estado sanitario, del mismo modo que el de las granjas cinegéticas, piscifactorías y núcleos zoológicos, en un contexto además en el que los procesos ecopatológicos y el salto de la barrera específica entre las especies de abasto y las silvestres, con sus potenciales repercusiones sobre la salud humana, adquiere cada vez mayor relevancia. En todo caso, las repercusiones de todas estas actuaciones sobre la Salud Pública resultan evidentes, como lo son igualmente sobre el comercio y la rentabilidad ganadera y de las producciones animales, y con ella de nuestro medio rural. Finalmente, los servicios veterinarios de agricultura y ganadería habrán de colaborar con sus homólogos de otros niveles administrativos, así como con los de salud pública de las distintas Administraciones, en materia de educación sanitaria, o en la obtención, tratamiento y análisis de información en materia de Salud Pública.

### **III.3.- LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO**

#### ***III.3.A.- Apuntes sobre la historia de la regulación administrativa de los servicios veterinarios en España***

No quisiera comentar la actual estructura administrativa e institucional de los servicios veterinarios españoles responsables del mantenimiento de la Salud Pública sin ofrecer unas pinceladas históricas relativas a su evolución. Pinceladas que serán necesariamente burdas en su brevedad, y que habrán de quedar emplazadas para otra ocasión. En cualquier caso, la regulación de la praxis y de la enseñanza veterinaria por las autoridades públicas es tan antigua como la propia existencia de las mismas, pudiéndonos remontar a la antigüedad clásica, desde Egipto y Mesopotamia, a Grecia y Roma. En el contexto de la Edad Media, la España cristiana apenas ofrece reglamentación sobre la regulación de oficios tales como herradores, veedores y otra serie de menestrales cuyas funciones, posterior y profundamente

modificadas, pasan a constituir el campo de actuación de la profesión veterinaria, incluyendo las competencias en lo que acabaría entendiéndose como Salud Pública Veterinaria. Mayor grado de regulación ofrece la España musulmana, donde los albéitares alcanzaron conocimientos de mucha mayor profundidad que en la Europa cristiana, contando con numerosos ejemplos de la talla de Averzoar o el judío Maimónides con sus estudios sobre la rabia o la tuberculosis, entre otros. Sin ánimo de profundizar en tan inabarcable tema, el fin de la Edad Media y el comienzo de la Edad Moderna, coincidentes en nuestro país con el reinado de los Reyes Católicos, ofrece algunos hitos importantes para la regulación de la práctica y de la ciencia veterinaria en España. En la *Carta de Real Merced*, fechada en Toledo a 24 de mayo de 1475, Isabel I de Castilla nombra a Francisco de Peñalosa examinador perpetuo de todos sus reinos y señoríos. Inmediatamente después es nombrado Juan Alonso de Valladolid y queda constituido el Real Tribunal del Protoalbeiterato. Son precisamente los albéitares de las Reales Caballerizas de los Reyes Católicos los primeros examinadores que conocemos y con ellos se reorganiza el Real Tribunal del Protoalbeiterato mediante Pragmática del 13 de abril de 1500, firmada en Sevilla. Por esta Pragmática se exige superar un examen para ejercer la profesión de albéitar, se castiga la intrusión y la impericia, y se nombra a Luis de Cáceres y a Diego de Zamora como miembros del Tribunal y examinadores únicos. La Albeitería Española ofrece más de tres siglos de luces, muy superiores a las ofrecidas por nuestra profesión en Centroeuropa durante los siglos XVI, XVII y XVIII, constituyendo un fenómeno que no tiene parangón científico ni institucional en el mundo, y llegando a convivir con la veterinaria como ciencia moderna durante toda la primera mitad del siglo XIX, hasta su desaparición. La enseñanza oficial de la Veterinaria moderna, iniciada en Francia mediante la creación de la Escuela de Alfort por Claude Bourgelat en 1765, da comienzo en España mediante la Real Orden de 23 de febrero de 1792, por la que se crea la Escuela de Veterinaria de Madrid. Posteriormente se unirían las Escuelas de Córdoba y Zaragoza en 1847 y la de León en 1852.

Hasta mediados del siglo XIX, la actividad veterinaria en la Administración quedaba limitada a las Reales Caballerizas y a los Reales Ejércitos. Pero como ya dijimos al hablar de los Servicios

Públicos Veterinarios de las Corporaciones Locales, en 1859 se inicia, precisamente en España, la labor de los servicios veterinarios de salud pública en el campo de la higiene e inspección alimentaria. Pese a la promulgación de la Ley General de Sanidad de 1855, y de la creación ese mismo año del Consejo de Sanidad y de las Juntas Provinciales y Municipales de Sanidad, en las que estaba representada la Veterinaria mediante un "representante del ramo", hasta los primeros años del siglo XX, no cuaja un aparato administrativo y funcional al servicio de la sanidad animal y por consiguiente de la Salud Pública.

Durante el primer tercio del siglo XX, las competencias encomendadas a la Veterinaria Oficial estuvieron permanentemente integradas en los Ministerios de Gobernación y de Fomento. El Ministerio de Gobernación nace con la Constitución de Cádiz de 1812, existiendo en su seno la Dirección General de Sanidad, competente en todos los asuntos relacionados con la sanidad animal, tanto en lo referente a las enfermedades epizooticas como a las zoonosis transmisibles a la especie humana. El Ministerio de Fomento se crea por el Decreto de 5 de noviembre de 1832; este Ministerio sufre diversos cambios de nombre, agregaciones, segregaciones y nuevas agregaciones de Direcciones Generales pero siempre conserva las competencias en Agricultura y Ganadería. En cuanto a la Ley General de Sanidad de 1855, no es desarrollada hasta la Instrucción General de Sanidad, aprobada por Real Decreto de 12 de enero de 1904. La Instrucción dedica algunos artículos a las epidemias y epizootias y faculta al Gobierno para aplicar medidas coercitivas de diseminación, prohibiciones y traslados e importación de ganados y animales domésticos, sacrificio de reses, cremación de sus restos y cuantas medidas se consideraran necesarias para evitar la propagación de enfermedades. Resumidamente, podemos afirmar que el primer tercio del siglo XX se caracteriza por cierto grado de confusión y solapamiento de las funciones de los Ministerios de Gobernación y de Fomento. Tal fue la situación hasta 1931, año clave en la reforma de la Administración española en general, y de la Función Pública Veterinaria en particular, gracias a la reforma administrativa y a la promulgación del Decreto de 30 de mayo de 1931 por el que nuestro insigne Gordón Ordás creó, dentro del Ministerio de Fomento, la Dirección General de Ganadería e

Industrias Pecuarias, donde, en palabras del Prof. Cordero del Campillo, *"por primera vez en la historia nacional, y acaso mundial, se reúnen todos los servicios veterinarios en un solo organismo"*. Se reúnen todos los servicios dispersos en Guerra, Instrucción Pública, Economía y Gobernación. Comprende la explotación, la producción, la industrialización, la profilaxis y los tratamientos animales, pero no hace ninguna referencia a la higiene de los alimentos de origen animal; la inspección bromatológica permanece en Gobernación, donde se establece una sección de Higiene Alimentaria, dentro de la Dirección General de Sanidad, y un Negociado de Enlace entre ambas Direcciones Generales.

Ese mismo año de 1931, el Decreto-Ley de 16 de diciembre crea el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio y a él se adscribe la Dirección General de Ganadería. Sin embargo, habría que esperar hasta 1977 para contar con un Ministerio de Sanidad y Seguridad Social tras la breve experiencia de 1936-37 al mando de Federica Montseny, quien fuera la primera mujer ministra en la Europa occidental.

Esta auténtica revolución administrativa sentó las bases de los servicios veterinarios en España hasta el advenimiento de la democracia con la Constitución de 1978, y tuvo igualmente su reflejo profesional en la regulación del Cuerpo de Veterinarios Titulares y del Cuerpo Nacional Veterinario, al cual me honro en pertenecer.

En el Cuerpo de Veterinarios Titulares se agrupan así las funciones desempeñadas por los Inspectores Municipales, los Inspectores de Higiene y Sanidad Pecuaria, los Inspectores de Carnes, Subdelegados Provinciales de Veterinaria, Militares, Catedráticos, Veterinarios de los Institutos Provinciales de Sanidad, de las Diputaciones, y un largo etcétera.

Por su parte, el Cuerpo Nacional Veterinario, creado por el Decreto de 7 de diciembre de 1931, unifica en un solo escalafón a todos los veterinarios funcionarios de servicios estatales de ámbito supramunicipal, constituyéndose inicialmente con los Catedráticos numerarios, los profesores Auxiliares y, sobre todo, con los Inspectores de Higiene y Sanidad Pecuaria. El Cuerpo Nacional Veterinario, con dependencia del Ministerio de Agricultura y que desde 2005 ha integrado al ahora extinto Cuerpo de Veterinarios Titulares, atiende desde entonces a una gran variedad de servicios,



la mayoría vinculados a la sanidad animal y a la mejora ganadera, aunque también a la industria agroalimentaria, la pesca y la producción acuícola, la fauna silvestre, sanidad exterior en los Puestos de Inspección Fronteriza o en diversas labores de naturaleza horizontal en España, ante las instituciones europeas, en determinadas Embajadas como Consejeros de Agricultura y Medio Ambiente, o en las Representaciones Permanentes ante organismos multilaterales propios del ámbito de Naciones Unidas (FAO, el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente - PNUMA-, etc.), o ajenos a él como la OMC o la OCDE (Organización para la Cooperación Económica y el Desarrollo).

### ***III.3.B.- Los Servicios Veterinarios de la Administración General del Estado. Situación actual.***

Tras la evolución apenas esbozada anteriormente, los servicios veterinarios de la AGE han experimentado las correspondientes adaptaciones a la realidad político administrativa de la España democrática, condicionada y caracterizada por la creación del Estado de las Autonomías y por la adhesión en 1986 a la entonces Comunidad Económica Europea. Ello ha provocado lo que algunos han llamado un “vaciado competencial ascendente y descendente” de mayor o menor alcance para la AGE. Ésta ha mantenido en líneas generales las funciones de coordinación interna de las Comunidades Autónomas y la defensa e interlocución de los intereses nacionales en el ámbito comunitario, frente a terceros países y en las relaciones multilaterales. Por su parte y como ya dijimos, en su función de velar por la Salud Pública Veterinaria, la AGE cuenta con numerosas instituciones además de los tradicionalmente competentes Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (MAGRAMA) y Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (MSSSI). Otros Departamentos, como el Ministerio de Economía y Competitividad a través del INIA, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, o el Ministerio de Defensa, se ocupan también de la Salud Pública Veterinaria. Dadas sus particulares características en el marco administrativo vigente, no abordaremos en este discurso de ingreso el papel de las Universidades y otras

instituciones públicas, como el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), dedicadas a la docencia y a la investigación.

**- III.3.B.i.- El Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**, en el que hasta la fecha he desarrollado la mayor parte de mi carrera profesional, tiene desde su propio nacimiento un marcado carácter económico-productivista, por lo que su vinculación con la Salud Pública Veterinaria viene determinado fundamentalmente por la vigilancia y mejora de la Sanidad Animal, incluyendo en ello naturalmente los procesos zoonóticos, tanto de las especies de abasto o de la acuicultura marina y continental, como de las mascotas y de las especies silvestres en contacto con las domésticas. Para ello cuenta actualmente con una Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria que engloba a tres Subdirecciones Generales, una dedicada a la sanidad vegetal y otras dos, la de Sanidad e Higiene Animal y Trazabilidad y la de Acuerdos Sanitarios y Control en Frontera, que forman parte consustancial de la Salud Pública Veterinaria. Son numerosas las herramientas con las que cuenta la Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria para el desempeño de sus funciones, desde el Sistema de Alerta Sanitaria Veterinaria al control de residuos y subproductos, pasando por los programas de vigilancia, control y erradicación de enfermedades animales.

Junto con la Dirección General de Sanidad de la Producción Primaria, también la Dirección General de la Industria Alimentaria, a través de la Subdirección General de Control y Laboratorios Alimentarios, desarrolla su actividad en el ámbito de la Salud Pública Veterinaria.

El MAGRAMA cuenta además con cuatro importantes laboratorios directamente implicados en la protección y fomento de la Salud Pública Veterinaria: el Laboratorio Central de Veterinaria de Algete, el Laboratorio Central de Sanidad Animal de Santa Fe, el Laboratorio Agroalimentario de Santander y el Laboratorio Arbitral Agroalimentario de Madrid. El Laboratorio Central de Veterinaria de Algete, en Madrid, cuenta a su vez con un laboratorio de genética molecular, un laboratorio de sanidad animal y el Laboratorio de Referencia de la UE de Peste Equina Africana. Por su parte, el Laboratorio Central de Sanidad Animal

de Santa Fe, en Granada, se ocupa de la gestión de calidad y gestión ambiental y la gestión de muestras. Estos dos laboratorios citados lo son de referencia de numerosos procesos patológicos. Por su parte, el Laboratorio Agroalimentario de Santander es el Laboratorio Nacional de Referencia para el análisis de leche y productos lácteos. En cuanto al Laboratorio Arbitral Agroalimentario, sus orígenes se remontan a la Ley de Defensa contra Fraudes y de Ensayos y Análisis Agrícolas del año 1933. Su función principal es la realización de ensayos físico-químicos, biológicos y sensoriales para llevar a cabo el control de los productos agroalimentarios en cumplimiento de la normativa comunitaria y nacional, así como prestar apoyo al sector agroalimentario. Sus funciones fundamentales son la coordinación del control analítico de la calidad comercial de los productos agroalimentarios en colaboración con las CC.AA.; la realización de análisis de los productos agroalimentarios; y la colaboración con el sector agroalimentario en el control y desarrollo de sus productos. Es además el Laboratorio Nacional de Referencia para metales pesados, residuos de pesticidas, control de la presencia de restos o productos de animales, incluidas harinas de carne y huesos, en sustancias destinadas a la alimentación de animales de producción, productos fitosanitarios, autorización de aditivos en piensos, OGM, contenido de agua en carne de aves de corral, fertilizantes, sustratos y medios de cultivo.

- **III.3.B.ii.- El Ministerio de Sanidad, Asuntos Sociales e Igualdad** cuenta con una Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación. En ella se integran las Subdirecciones Generales de Sanidad Exterior y la de Sanidad Ambiental y Salud Laboral, con directas competencias en materia de Salud Pública Veterinaria, desde la lucha contra las antropozoonosis de origen alimentario o no alimentario, a la sanidad ambiental, la seguridad alimentaria del comercio agroalimentario exterior, tanto en los Puntos de Inspección Fronterizos como en lo que a nuestras exportaciones atañe.

Dependiendo del MSSSI hay dos Organismos Autónomos de singular importancia en materia de Salud Pública Veterinaria: la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios

(AEMPS) y la Agencia Española de Consumo, Seguridad Alimentaria y Nutrición (AECOSAN).

- **La Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (AEMPS)**, agencia estatal adscrita al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, es responsable de garantizar la calidad, seguridad, eficacia y correcta información de los medicamentos y productos sanitarios, desde su investigación hasta su utilización, en interés de la protección y promoción de la salud de las personas, de la sanidad animal y el medio ambiente. Para ello, desarrolla un amplio abanico de actividades, entre las que se encuentran la evaluación y autorización de medicamentos de uso humano y veterinario; el seguimiento continuo de la seguridad y eficacia de los medicamentos una vez comercializados y el control de su calidad; la autorización e inspección de los laboratorios farmacéuticos; la supervisión del suministro y el abastecimiento de los medicamentos; la autorización de ensayos clínicos; la lucha contra los medicamentos y productos sanitarios ilegales y falsificados; la certificación, control y vigilancia de los productos sanitarios; la información de todo lo que tenga que ver con estos aspectos a los ciudadanos y profesionales sanitarios; y la elaboración de la normativa que facilite el cumplimiento de sus funciones. En definitiva, funciones directamente relacionadas con el mantenimiento y mejora de los altos estándares de sanidad animal con los que cuenta España hoy día, con lo que ello supone de fortalecimiento de la Salud Pública Veterinaria.

La Agencia cuenta, además, con comités científicos y comités de coordinación especializados en las principales áreas de intervención. Estos comités científicos son órganos de asesoramiento que garantizan la transparencia e independencia en las actuaciones de la AEMPS, y son órganos de naturaleza mixta, con participación de responsables de la propia agencia y otros expertos de reconocido prestigio así como representantes de las asociaciones de consumidores y usuarios o asociaciones profesionales de médicos, farmacéuticos o veterinarios. Existen también comités de coordinación de la AEMPS con las autoridades de las Comunidades Autónomas y con los servicios periféricos de inspección farmacéutica. Dentro de la estructura de la AEMPS existe un Departamento de Medicamentos Veterinarios, al que

corresponde desarrollar las funciones relativas a la evaluación, autorización y registro de las especialidades farmacéuticas y demás medicamentos especiales de uso veterinario, la evaluación y autorización de los productos en fase de investigación clínica y de los estudios y ensayos complementarios, así como la revisión y adecuación de los medicamentos de uso veterinario ya comercializados y la planificación estratégica y evaluación de la farmacovigilancia veterinaria.

- **La Agencia Española de Consumo, Seguridad Alimentaria y Nutrición (AECOSAN)**, con ni siquiera un mes de vida, dado que su aprobación data del acuerdo del Consejo de Ministros del pasado 17 de enero, nace de la fusión entre la Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición (AESAN) y el Instituto Nacional de Consumo (INC). Esta fusión supone el agrupamiento de las funciones de ambas entidades bajo una única agencia, por lo que las funciones y objetivos originales de la AESAN no se ven modificados.

El origen de la AESAN, creada en el año 2001, hay que fijarlo en la crisis de la Encefalopatía Espongiforme Bovina y otras crisis alimentarias de directa incumbencia con nuestra profesión, como la de las dioxinas o los brotes de salmonelosis acaecidos a finales del siglo XX, que dieron lugar a una mayor concienciación de la ciudadanía y de las autoridades europea y española en materia de seguridad -inocuidad- alimentaria. En enero de 2000 la Comisión Europea publicó un documento estratégico, el Libro Blanco de Seguridad Alimentaria, en el que exponía un amplio arsenal de medidas para revisar la política de seguridad alimentaria en Europa. En dicho documento se destacaron dos pilares centrales para recuperar la confianza del público: el establecimiento de un marco de la UE sobre legislación alimentaria general, que se vino en llamar el “Paquete de Higiene”, y la creación de una Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria, la EFSA, como veremos más adelante. Este esfuerzo comunitario tuvo su reflejo en los Estados Miembro de la UE, incluida España, que entre otras medidas crearía la AESAN.

Sus objetivos en materia de Salud Pública Veterinaria fueron entonces como AESAN, y son ahora como AECOSAN, la promoción y el fomento de los derechos de los consumidores y

usuarios, incluyendo el acceso a unos productos alimenticios seguros; la promoción de la seguridad alimentaria, ofreciendo garantías e información objetiva; y la planificación, coordinación y desarrollo de estrategias y actuaciones que fomenten la información, educación y promoción de la salud en el ámbito de la nutrición.

Para ello, AECOSAN colabora con todas las Administraciones públicas y los distintos sectores interesados (asociaciones de productores, distribuidores, consumidores y usuarios y colegios profesionales). La agencia constituye además el centro de referencia de ámbito nacional en la evaluación de riesgos alimentarios y en la gestión y comunicación de aquellos, especialmente en las situaciones de crisis o emergencia.

Sus ámbitos de actuación son la seguridad de los alimentos destinados al consumo humano, incluyendo la nutrición y los aspectos de calidad con incidencia en la salud; la seguridad de la cadena alimentaria, abarcando todas sus fases; los aspectos de sanidad animal y vegetal que incidan directa o indirectamente en la seguridad alimentaria; y cualquier otro que se le asigne a la luz de los avances científicos y las nuevas demandas sociales.

Para ello se encargará de coordinar las actuaciones relacionadas directa o indirectamente con la seguridad alimentaria y la nutrición; de instar actuaciones ejecutivas y normativas, de las autoridades competentes, especialmente en situaciones de crisis o emergencia; de coordinar el funcionamiento de las redes de alerta existentes en el ámbito de la seguridad alimentaria; de asesorar en la planificación y desarrollo de las políticas alimentarias; de prestar asesoría técnica y elaborar, en coordinación con el Comité Científico, informes técnicos y difundirlos; y de representar a España en los asuntos de seguridad alimentaria y nutrición que se tratan en la UE y en organismos internacionales, especialmente la FAO, la OMS, el Codex Alimentarius Mundi y el Consejo Europeo. Se erige igualmente como punto de contacto entre la EFSA y las diferentes autoridades nacionales en seguridad alimentaria, institutos de investigación, consumidores y otras partes implicadas.

AECOSAN cuenta en su estructura con las unidades responsables pertinentes, tales como las Subdirecciones Generales de Gestión de Riesgos Alimentarios; la de Coordinación de Alertas

Alimentarias y Programación del Control Oficial; y la de Coordinación Científica. De esta última dependen además dos importantes entidades, como son el Centro Nacional de Alimentación y el Laboratorio Comunitario de Referencia de Biotoxinas Marinas.

El Centro Nacional de Alimentación, creado como Centro Nacional de Alimentación y Nutrición hace ahora 40 años, en 1974, inició su actividad en el control de productos alimenticios y alimentarios en un momento en el que paralelamente se desarrollaba el Código Alimentario Español mediante Reglamentaciones Técnico Sanitarias, y se establecía en España el Registro Sanitario de Industria y Productos. Tras la entrada en vigor de la Ley 11/2001, de 5 de Julio por la que se crea la AESAN y el Real Decreto 709/2002 de 19 de Julio, el CNA quedó adscrito a la AESAN, hoy AECOSAN. Sus funciones son de apoyo científico-técnico y control analítico laboratorial, actuando como laboratorio de referencia en los casos establecidos en las disposiciones correspondientes y el desarrollo de proyectos de I+D+i nacionales y de la Unión Europea.

Por su parte el Laboratorio Comunitario de Referencia de Biotoxinas Marinas (LRUEBM) atiende a un problema de crecientes repercusiones sanitarias e insuficiente grado de conocimiento en comparación con las zoonosis propias de las especies de abasto terrestres clásicas, incluso en la UE y otros países desarrollados. Son las zoonosis alimentarias transmitidas a través del pescado y otros productos acuícolas, cuestión agravada además en los últimos años por las consecuencias del cambio climático. El LRUEBM coordina las actividades de la red de Laboratorios Nacionales de Referencia (LNR) de cada uno de los EEMM de la UE en cuestiones relacionadas con la metodología aplicada al control de las biotoxinas marinas en moluscos, con objeto de proteger la salud pública y garantizar un elevado nivel de seguridad alimentaria a los consumidores.

- **III.3.B.iii.- El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.** Numerosos profesionales del Cuerpo Nacional Veterinario prestan sus servicios en los Puestos de Inspección Fronteriza (PIF). Éstos se localizan fundamentalmente en puertos y aeropuertos, donde efectúan labores de inspección de los animales

vivos, sus producciones y piensos procedentes de países terceros. Velan así por la Salud Pública en el territorio nacional en primera instancia, y en todo caso en la totalidad del territorio comunitario, dado que la unicidad de mercado en el seno de la UE implica que una vez un producto ha accedido a la misma por un determinado punto, podrá circular libremente por ella.

Por su parte, las Delegaciones y algunas Subdelegaciones del Gobierno cuentan con las Áreas Funcionales de Agricultura y Pesca, responsables fundamentalmente de las exportaciones e importaciones agropecuarias y agroalimentarias, siendo responsabilidad de las autoridades autonómicas todo cuanto tiene que ver con el comercio intracomunitario.

En la actual estructura administrativa, los profesionales de los PIF y de las Áreas de Agricultura y Pesca de Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno dependen funcionalmente de los Ministerios de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y de Sanidad, Asuntos Sociales e Igualdad. Sin embargo, su dependencia orgánica corresponde al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

**- III.3.B.iv - El Ministerio de Economía y Competitividad. El Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA).** Además de a través de las Universidades públicas o de los distintos Institutos y centros de investigación del CSIC, la AGE desarrolla actividad investigadora en materia de Salud Pública Veterinaria a través de sus Departamentos Ministeriales. El gran ejemplo es sin duda el INIA, históricamente vinculado al Ministerio de Agricultura y desde el año 2000, junto con los demás Organismos Públicos de Investigación, al extinto Ministerio de Ciencia y Tecnología, pasando en 2004 al Ministerio de Educación y Ciencia, en 2008 al Ministerio de Ciencia e Innovación y finalmente en 2012 a la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación del Ministerio de Economía y Competitividad (MINECO). Su nacimiento se remonta a 1926, cuando se creó el Instituto Nacional de Investigaciones y Experiencias Agronómicas y Forestales (INIEAF), con el objetivo de coordinar todos los estudios que se realizaban en nuestro país en las áreas de agronómica, forestal y pecuaria. En 1931 se incorporó el Laboratorio de Fauna Forestal Española, Piscicultura



y Ornitología. Ese mismo año se crean la Dirección General de Ganadería y el Instituto de Biología Animal, estructurado en tres grandes secciones: Fisiozootecnia, Patología animal y Contratación. Posteriormente, en 1971, como resultado de la fusión del Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas, el Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias y el Patronato de Biología Animal, se crea el Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias (INIA), quedando adscrito al Ministerio de Agricultura, posteriormente de Agricultura, Pesca y Alimentación. Es ya en 1991 cuando el INIA pasa a denominarse Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, ampliando su ámbito de actuación y sus líneas de investigación.

En tanto que organismo público de investigación, el INIA tiene una doble función, siendo responsable de la gestión y coordinación de la investigación en materia de I+D+i agroalimentaria en el ámbito estatal, así como de la ejecución de proyectos en colaboración con los correspondientes sectores socioeconómicos. Para ello se estructura en 6 departamentos especializados. De ellos, 3 tienen un carácter zootécnico o fitotécnico, con eventuales repercusiones tan solo indirectas sobre la Salud Pública Veterinaria, como son los Departamentos de Mejora Genética Animal, Protección Vegetal y Reproducción Animal. Los otros sí tienen una función más directa en la protección de la Salud Pública. Son el Departamento de Biotecnología, el de Medio Ambiente y el de Tecnología de los Alimentos. El primero, el de Biotecnología, tiene como objetivo la mejora y protección de la producción vegetal y animal, y el desarrollo de productos farmacéuticos mediante la biotecnología, la genómica y la proteómica de virus de animales y vegetales, de la respuesta inmunopatológica a los mismos y de las interacciones patógeno-hospedador. El segundo, el de Medio Ambiente, concentra sus actividades en el estudio de los impactos medioambientales de la actividad agrícola y ganadera sobre los ecosistemas, velando por tanto por la salud ambiental, y en el estudio de los efectos de diversos factores ambientales, sobre todo la contaminación, sobre los rendimientos agronómicos con el objetivo de lograr una agricultura medioambientalmente sostenible. Por último, el Departamento de Tecnología de los

Alimentos se centra en la mejora de la seguridad y calidad de alimentos frescos y procesados, colaborando con empresas y otras administraciones para dar respuesta a la demanda de los consumidores de alimentos sanos, seguros y nutritivos.

- **III.3.B.v.- El Ministerio de Defensa. La Veterinaria Militar.** Del mismo modo que la civil, la Veterinaria Militar ha desempeñado un papel fundamental en España en la protección y fomento de la Salud Pública desde sus propios y centenarios orígenes.

Oficialmente, fue el Decreto de 15 de junio de 1845 el que creó el Cuerpo de Veterinaria Militar integrado en el Ministerio de Guerra. Fundamentalmente vinculada a la Caballería desde sus orígenes, la Veterinaria Militar ha ido evolucionando de forma paralela a la sociedad, a las Fuerzas Armadas y a las necesidades de ambas. Con ello, no solamente ha sabido adaptarse a la acusada disminución de los équidos de las Fuerzas Armadas, otrora la principal de sus responsabilidades, si no que ha incrementado sus competencias.

Hoy, podemos agrupar sus funciones en cinco grandes apartados cuyos principales cometidos analizaremos brevemente.

- El ejercicio de la medicina Veterinaria Militar. Como decimos, la hipiatría fue la principal responsabilidad de la Veterinaria Militar hasta la segunda mitad del siglo XX. Sin embargo, su campo de actuación trascendió del castrense, para prestar siempre sus servicios a la población civil, curando sus ganados y dictando normas para el saneamiento y mejora de sus cabañas, lo cual redundaba necesariamente en la mejora de la Salud Pública de dichas poblaciones. Es más, históricamente constituyeron una herramienta fundamental para lograr una buena relación con la población civil de los antiguos territorios del Imperio Español, incluidas las últimas colonias, provincias y protectorados de Cuba, Puerto Rico, Filipinas, Guinea Ecuatorial, Ifni o Sahara Occidental. Y más recientemente en las importantes operaciones internacionales que llevan a cabo nuestras Fuerzas Armadas en cumplimiento de los convenios internacionales. No obstante, hoy día sus funciones se centran fundamentalmente en el campo de la medicina y la cirugía experimental, en íntima colaboración con la Medicina Militar, y resultando por tanto de gran valor para la Salud Pública.

- La profundización en la inspección de alimentos, la bromatología y la seguridad alimentaria. Actividad propia de la Veterinaria Militar de manera explícita desde principios del siglo XX, e indirectamente desde épocas anteriores, hoy constituye su misión quizá más relevante. Se encarga de velar por la seguridad alimentaria de las tropas, así como por las de la población civil a las que atiende en las misiones de paz que actualmente desarrollan las Fuerzas Armadas Españolas en diferentes zonas del planeta.

- La organización de los equipos de higiene y profilaxis y su extensión a la Salud Pública y el Medio Ambiente. Desarrollan labores de lucha y control de plagas, de limpieza, desinfección, desinsectación y desratización (LDDD), tanto en las propias instalaciones de las Fuerzas Armadas como en las zonas en las que prestan sus servicios en las misiones internacionales que les son encomendadas. En cuanto a la gestión ambiental, cabe mencionar la Actividad de la Veterinaria Militar en los proyectos de investigación en la Antártida, en la base "Gabriel de Castilla".

- La cinología en Veterinaria Militar: El Órgano Central del Ministerio de Defensa dispone en la actualidad de una Escuela Cinológica (ECIDEF) dependiente del Centro Militar de Veterinaria de la Defensa (CEMILVET) y que instruye a Guías y adiestran los perros de las Fuerzas Armadas. Canes que deben incorporarse a los equipos cinológicos. Sus funciones son principalmente de defensa, ataque y rastreo, localización de seres humanos en avalanchas y desastres, detección de minas, explosivos drogas y estupefacientes. Funciones todas ellas que han sido empleadas en las misiones internacionales de las Fuerzas Armadas como misiones preventivas de seguridad.

- La Veterinaria Militar para casos de desastres y gestión de crisis. La Veterinaria Militar es imprescindible ante tales circunstancias, prestando sus servicios en materia de higiene, salud pública, control de vectores, instalación de barreras sanitarias, saneamiento del terreno y suministro de alimentos o en el llamado ambiente NBQ (nuclear, biológico o químico).

### III.4.- LAS INSTITUCIONES EUROPEAS

El proceso de construcción europea es un extraordinario fenómeno de unificación de pueblos y culturas, así como de su ordenamiento jurídico, estructura institucional y fundamentos económicos. Se trata de un éxito incuestionable que ha posibilitado el más largo periodo de paz, democracia y progreso vivido nunca por Europa. Este fenómeno tan virtuoso, con independencia de la siempre existente necesidad de su corrección, mejora y profundización, ha supuesto toda una serie de cambios jurídicos, políticos y administrativos que inciden directamente en todos los órdenes de la vida de los ciudadanos europeos. Así, al desarrollo de un ordenamiento jurídico europeo al que se supeditan los ordenamientos jurídicos nacionales, se añade la creación de un complejo entramado institucional y administrativo necesario para el desarrollo de las políticas comunitarias. Unas políticas que, tras el decisivo y fundamental impulso al proceso de construcción europeo que supuso el Tratado de Maastricht de 1992, denominado formalmente "Tratado de la Unión Europea", inciden sobre cualquier aspecto de la vida de la ciudadanía europea. Y la política de Salud Pública, y con ella la política de Salud Pública Veterinaria, no es una excepción, más aún si cabe -ya lo adelantamos anteriormente- en el marco de un mercado unificado con total libertad de circulación de bienes, servicios, capitales y personas.

En este contexto, tres son las grandes instituciones comunitarias con responsabilidad directa sobre la Salud Pública Veterinaria: la Comisión Europea, el Parlamento Europeo y el Consejo Europeo, además del Consejo de la UE antiguamente denominado "Consejo de Ministros", en el que se reúnen los Ministros del ramo de los 28 EEMM. Conviene aquí recordar las principales funciones de cada una de estas instituciones, que afectarán cada vez con mayor profundidad e intensidad a la Salud Pública Veterinaria como a cualquier otra política.

La Comisión Europea, que ostenta el poder ejecutivo de la UE y goza del derecho de iniciativa exclusivo en el proceso legislativo.

El Parlamento Europeo, que con su función legislativa, presupuestaria y de control político tiene imbuido el poder de

codecisión en materia de Salud Pública, contando con una Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria.

Y el Consejo Europeo, dada su propia constitución por parte de los jefes de Estado o de Gobierno de los EEMM, además de su propio Presidente y del Presidente de la Comisión Europea. Su cometido es la orientación política, el impulso y la definición de las grandes líneas estratégicas de actuación política de la Unión. Carece expresamente de potestad legislativa, pero su influencia es determinante, dado que representa la voz de los Estados y sus intereses nacionales en el proceso de construcción europea.

Expuesto así sucintamente el complejo entramado institucional, político y administrativo de la UE, nos detendremos con mayor detalle en los principales organismos de la Comisión Europea responsables de la Salud Pública Veterinaria de Europa.

#### ***III.4.A.- La Comisión Europea.***

Para el ejercicio de sus funciones, la Comisión Europea se ha dotado de las Direcciones Generales, departamentos técnicos específicos responsables de determinadas políticas. A diferencia de los que ocurre en España con el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comisión Europea apenas tiene relación con los asuntos de sanidad animal, por lo que su incidencia sobre la Salud Pública Veterinaria sería tan solo colateral y muy reducida. Mayor relevancia tienen, como veremos, las DG responsables de la investigación y de la gestión en el ámbito que nos ocupa: la Dirección General de Sanidad y Consumidores, y la Dirección General de Investigación e Innovación

**- III.4.A.i.- Dirección General de Investigación e Innovación.** El Séptimo Programa Marco en Alimentación, Agricultura, Pesca y Biotecnología, que forma parte de la Estrategia Europa 2020, se concibió para crear una “bioeconomía” o economía basada en la biología, fuerte y competitiva, que ofreciese solución a los problemas con los que ha de enfrentarse Europa a escala interna y

global, y que ya fueron esbozados en anteriores páginas. Con ello se aúnan ciencia, industria y el resto de partes interesadas en el desarrollo de nuevas y emergentes oportunidades de investigación en áreas que son de la total incumbencia del tema que nos ocupa. Esas cuatro grandes áreas son Alimentación, Agricultura, Pesca y Biotecnología.

El Área de Alimentación se ocupa, entre otras cosas, de ofrecer a los ciudadanos europeos una alimentación segura a lo largo de toda la cadena alimentaria. Para ello centra su actividad en las demandas de los consumidores, los aspectos exclusivamente nutricionales de los alimentos, los procesos productivos de la industria agroalimentaria y, ya sí, la calidad y la seguridad alimentaria y el impacto medioambiental de la cadena alimentaria, con su correspondiente repercusión sobre la salud ambiental.

El área de Agricultura e Industria Forestal fomenta y gestiona la investigación europea, entre otros asuntos, en materia de producción, alimentación, sanidad y bienestar animal.

El Área de Pesca y Acuicultura se centra, entre otros, en aspectos tales como la producción, alimentación, sanidad y bienestar animal de las especies acuícolas, o en la salud ambiental de los ecosistemas acuícolas, tanto de la pesca extractiva como de la acuicultura.

El Área de Biotecnología tiene un carácter, por su propia naturaleza, mucho más horizontal y multifacético, por lo que desarrolla proyectos con las más variables repercusiones sobre la Salud Pública Veterinaria.

En cuanto a la estructura administrativa, la Comisión Europea cuenta con el Joint Research Centre, con sus siete Institutos de investigación especializada. Entre ellos citemos el Instituto para la Salud y la Protección de los Consumidores y el Instituto para la Sostenibilidad y el Medio Ambiente, situados ambos en Ispra, Italia. Indirectamente podemos citar el Instituto para Materiales y Mediciones de Referencia, situado en la localidad belga de Geel, y básico para fijar y homogenizar y homologar las técnicas y procedimientos en investigación.

**- III.4.A.ii.-Dirección General de Sanidad y Consumidores.** La gran protagonista comunitaria en la política europea de Salud Pública, y dentro de ella la Salud Pública Veterinaria, es sin duda

la Dirección General de Salud y Consumidores, en la que trabajan unos 1.000 profesionales, muchos de ellos veterinarios. Su fin último es hacer de Europa un lugar más saludable, donde los consumidores puedan estar seguros de que sus intereses están protegidos aun a sabiendas de la utopía del riesgo cero. Estos objetivos se consiguen mediante la protección y fomento de la salud pública y los derechos de los consumidores, la garantía de obtener alimentos sanos y saludables, la protección de la salud y el bienestar animal y la de los cultivos, bosques y en general nuestro medio.

Para ello, la Comisión Europea, a través en este caso de la DG Sanidad y Consumidores, habrá de asegurarse de que las administraciones estatales, regionales y locales hacen aplicar en su territorio la legislación comunitaria. En ese proceso, al igual que los departamentos ministeriales en el caso de los EEMM, ha tejido toda una red de interlocución con la sociedad civil, con sus representantes y con sus lobbies.

El propio organigrama de la DG Sanidad y Consumidores ofrece una precisa visión de la atención prestada a la Salud Pública Veterinaria por las instituciones comunitarias. Cuenta con tres directorados directamente implicados: El Directorado de Seguridad de la Cadena Alimentaria con, entre otras, unidades específicamente dedicadas a biotecnología, contaminantes químicos y pesticidas de la cadena alimentaria, o nutrición y composición alimentaria. Por su parte, el Directorado de Asuntos Veterinarios e Internacionales, en el que he tenido ocasión de prestar mis servicios, se ocupa, a través de sus unidades especializadas, de la nutrición, sanidad y bienestar animal, de los sistemas de alerta de seguridad alimentaria o de las relaciones bilaterales con terceros países y multilaterales en materia de sanidad animal y seguridad alimentaria. Un tercer directorado responsable de la Salud Pública Veterinaria lo constituye la Oficina Alimentaria y Veterinaria, que veremos seguidamente. Asimismo, la Comisión Europea cuenta con entidades independientes relacionadas con la sanidad y los consumidores, que también analizaremos someramente: la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria; la Agencia Europea de Medicamentos; el Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades; y la Agencia Ejecutiva de Sanidad y Consumo.

**La Oficina Alimentaria y Veterinaria (OAV).** Este Directorado de la Dirección General de Sanidad y Consumidores, con sede en Grange, Irlanda, y una plantilla formada en gran medida por veterinarios, tiene como misión asegurar la eficacia de los sistemas de control y evaluar la observancia de las normas de la UE no sólo dentro de la propia UE, sino también en terceros países, en relación con sus exportaciones a la UE. Para ello, su principal labor consiste en efectuar inspecciones en los EEMM y en terceros países que exportan a la UE, diseñando anualmente un programa en el que se determinan los ámbitos prioritarios y los países que han de ser objeto de inspección. Los resultados de cada una de las actuaciones del programa se plasman en un informe de inspección, junto con las conclusiones y recomendaciones. La OAV formula recomendaciones a la autoridad competente del país de que se trate para subsanar las irregularidades detectadas. A dicha autoridad se le pide que presente a la OAV un plan de acción en el que indique de qué manera piensa poner remedio a tales irregularidades. La OAV, junto con otros servicios de la Comisión, evalúa ese plan de acción y supervisa su aplicación mediante diversas actividades de seguimiento. Cuando resulta procedente, la OAV puede llamar la atención sobre ámbitos en los que quizá sea necesario que la Comisión se plantee la posibilidad de clarificar o modificar la legislación, o de introducir nuevos actos legislativos. De esta forma, los resultados de las inspecciones de la OAV contribuyen al desarrollo de la legislación de la UE. Además, la OAV elabora otros informes, como son los informes generales en los que se resumen los resultados de las inspecciones llevadas a cabo en los propios EEMM.

**La Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA).** Con sede en la ciudad italiana de Parma, debe su creación, como ya adelantamos, a la revolución legislativa, política e institucional que para la Salud Pública Veterinaria tuvo la crisis de la Encefalopatía Espongiforme Bovina. La publicación en enero de 2000 del Libro Blanco de Seguridad Alimentaria de la Comisión Europea derivó finalmente en la promulgación de gran parte de nuestro acervo legislativo en seguridad alimentaria (el “paquete de higiene”) y en la creación de la EFSA. EFSA es la piedra angular de la UE en evaluación de riesgos de piensos y alimentos, para lo



que colabora estrechamente con las autoridades y organismos homólogos de los 28 EEMM, Islandia, Noruega y Suiza, y ofrece apoyo científico y en comunicación de los riesgos de la cadena alimentaria. En el sistema europeo de seguridad alimentaria, la evaluación de riesgos se realiza de forma independiente a la gestión del riesgo. EFSA genera información para poder desarrollar sólidas políticas y la legislación europea pertinente, apoyando a la Comisión Europea, el Parlamento Europeo y los EEMM de la UE en la toma de decisiones eficaces y oportunas de gestión de riesgos. Las competencias de EFSA abarcan los alimentos y la seguridad alimentaria, la nutrición, la sanidad y el bienestar animal y la fitosanidad, así como el impacto de la cadena alimentaria en la biodiversidad de los hábitats de plantas y animales. La Autoridad se encarga de la evaluación de riesgos ambientales de los cultivos modificados genéticamente, pesticidas, aditivos para piensos, y plagas de los cultivos.

Para realizar su trabajo, EFSA cuenta con diversos directorados, paneles y comités científicos encargados de asuntos específicos y altamente cualificados, seleccionados sobre la base de la excelencia científica comprobada. Algunos de estos equipos de trabajo abordan temas tales como los riesgos biológicos, contaminantes químicos, OGMs, aditivos en piensos y alimentos, residuos, etcétera.

**La Agencia Europea del Medicamento (EMA).** Con sede en Londres desde su fundación en 1995, es responsable de la evaluación científica de los medicamentos desarrollados por las compañías farmacéuticas para su uso en la Unión Europea. Su objetivo es la protección y promoción de la salud pública y animal –y por tanto la Salud Pública Veterinaria en su conjunto- mediante la evaluación y supervisión de los medicamentos para uso humano y veterinario. La EMA apoya así, análogamente a EFSA, a la Comisión Europea, Parlamento Europeo y EEMM de la UE en la toma de decisiones referentes al empleo de los medicamentos en el Espacio Económico Europeo, constituido por la UE, Islandia, Liechtenstein y Noruega. Su sistema de trabajo es igualmente similar al de EFSA, basado en un amplio conjunto de prácticas de evaluación científica y observando los más altos estándares científicos mediante la implementación de un sistema interno de

aseguramiento de la calidad del trabajo científico de sus comités y equipos de trabajo especializados

**El Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades (ECDC).** Establecido en Estocolmo en 2005, esta agencia de la UE está destinada a fortalecer las defensas de Europa contra las enfermedades infecciosas. Su misión es identificar, determinar y comunicar las amenazas actuales y emergentes para la salud humana que representan las enfermedades infecciosas. Para lograrlo, el ECDC trabaja en colaboración con los organismos nacionales de protección de la salud en toda Europa para fortalecer y desarrollar la vigilancia de la enfermedad en todo el continente y de los sistemas de alerta rápida, controlando así las enfermedades infecciosas actuales y emergentes. El ECDC trabaja de acuerdo con sólidos criterios científicos, proporcionando información oportuna a la Comisión, a los EEMM, los organismos comunitarios y a las organizaciones internacionales activas en el ámbito de la salud pública. Para ello coordina la interconexión en redes europeas de los organismos que actúan en este campo. En su estructura cuenta con cinco unidades, que abordan diversos programas específicos, y entre ellos las infecciones asociadas a la resistencia antimicrobiana; las enfermedades emergentes transmisibles por vectores; o las zoonosis transmitidas por el agua y por los alimentos, además de programas contra enfermedades específicas o derivadas de los movimientos migratorios acaecidos en Europa.

**La Agencia Ejecutiva de Sanidad y Consumo.** Heredera de la antigua Agencia Ejecutiva para el Programa de Salud Pública, se fundó en 2008 y tiene su sede en Luxemburgo. Ha puesto en marcha los programas de acción comunitaria en el ámbito de la salud 2003-2008 y 2008-2013, el programa de acción comunitaria en el ámbito de la política de los consumidores para 2007-2013 y las medidas de formación en materia de seguridad alimentaria, referentes a la legislación relativa a los alimentos, los piensos, la salud y el bienestar de los animales, así como las normas fitosanitarias.

Ya sin estar vinculada directamente con la Dirección General de Salud y Consumidores, entre las instituciones europeas

cabe al menos citar la **Agencia Europea del Medio Ambiente (EEA)**, la cual se ocupa, entre otros temas, de la salud ambiental y de las repercusiones sobre la salud pública de la contaminación ambiental, asunto en el que evidentemente tiene mucho que decir la actividad ganadera y por ende la profesión y la ciencia veterinaria. Son numerosos los ejemplos de contaminación de aguas y suelos derivados de las prácticas ganaderas, y es responsabilidad de nuestra profesión evitar o al menos disminuir tal contaminación y con ello prevenir sus repercusiones sobre la Salud Pública.

### **III.5.- LAS INSTITUCIONES INTERNACIONALES**

La necesidad humana de explorar nuevos territorios y de establecer nuevas conexiones con otros pueblos, vecinos o lejanos, arranca sin duda con el origen de nuestra propia especie y ha conformado a lo largo de la Historia nuestro planeta tal y como lo conocemos hoy día. Este instinto y esta necesidad inevitables han tenido consecuencias fundamentales de orden político, económico, comercial, social, demográfico o sanitario, que se han visto intensificados conforme lo hacía el propio proceso de interconexión entre los pueblos. En el caso de la Veterinaria y de la Salud Pública Veterinaria, quizá sea el descubrimiento y colonización de América, y en general la era de los descubrimientos, el más evidente ejemplo histórico de las consecuencias que la apertura de los horizontes humanos ha tenido sobre el estatus sanitario de las cabañas ganaderas, la salubridad de sus producciones y en definitiva sobre la Salud Pública Veterinaria. Son numerosos los ejemplos de los estragos causados por la llegada de nuevos patógenos a poblaciones humanas y animales, que sin embargo no detuvieron el imparable crecimiento e intensificación de los intercambios poblacionales y agropecuarios. No es mi intención ahondar en tan apasionante tema en este momento, pero sí sirve como reflexión inicial de la necesidad de instaurar un sistema internacional que vele por las consecuencias que para la Salud Pública, humana y veterinaria, tiene la realidad económica, comercial y social vigente.

A lo largo del siglo XX los intercambios comerciales agroalimentarios, incluyendo los animales vivos, así como de las propias poblaciones, han alcanzado cotas difícilmente imaginables hace un siglo, apenas un suspiro en la historia. Si bien este proceso inició su espectacular crecimiento con el desarrollo de los medios de locomoción a vapor, en especial la navegación interoceánica, ha sido a lo largo del último cuarto del siglo XX cuando la globalización, quizá nacida con el descubrimiento de América y la primera circunnavegación en torno a la Tierra, ha alcanzado una entidad incuestionable. A ello han contribuido numerosos factores de todo orden. Sin ánimo de exhaustividad, reflexionemos sobre algunos ejemplos significativos. Entre los ejemplos políticos, la caída del bloque socialista a partir de 1989 abrió las fronteras de medio mundo al otro medio, lo cual ha tenido su máximo exponente en la ampliación de la propia UE hacia hoy 11 nuevos EEMM -sin contar la reunificación alemana- bajo la órbita socialista apenas dos décadas antes. Entre los ejemplos económicos, el auge de las economías emergentes, todas ellas potencias agroalimentarias también, que han intensificado sus exportaciones e importaciones agroalimentarias de manera exponencial en los últimos veinte años. Entre los ejemplos sociodemográficos, el incremento de los flujos migratorios desde el tercer mundo al primero en y entre los cinco continentes, lo cual modifica necesariamente las condiciones de Salud Pública. Entre los ejemplos culturales, los procesos de transculturización e interculturalidad derivados de la globalización han originado nuevos hábitos alimentarios a lo largo y ancho del mundo. Entre los ejemplos regulatorios, la sustitución del Acuerdo General sobre Comercio y Tarifas (GATT) por la Organización Mundial del Comercio (OMC), gracias a la cual el comercio internacional agroalimentario es hoy una realidad global e imparable pero sometida a un control regulatorio. Incluso los condicionantes climatológicos han contribuido a determinar esta realidad y así, el cambio climático, ha tenido conocidas consecuencias epidemiológicas sobre numerosos vectores y agentes etiológicos que han modificado el mapamundi sanitario veterinario y por ende de la Salud Pública.

Sirvan pues estas líneas a modo de reflexión y explicación de la necesidad de que la humanidad se haya dotado de toda una

arquitectura institucional y un corpus legislativo que regule la globalización y preste atención a sus efectos económicos, comerciales, sociales y sanitarios. Y en todos estos efectos está y debe estar implicada la profesión y la Ciencia Veterinaria y la Salud Pública Veterinaria.

Comentemos pues brevemente algunas de las principales instituciones internacionales responsables en la materia y sus principales funciones.

### **III.5.A.- La Oficina Internacional de Epizootias (OIE).**

Desde mayo de 2003 oficialmente denominada Organización Mundial de Sanidad Animal, aun conservando su acrónimo histórico, la OIE es la única institución internacional de referencia en sanidad animal. Es hija directa de las consecuencias epidemiológicas de la globalización, dado que su origen se debe al brote de peste bovina acaecido inopinadamente en Bélgica en 1920 a raíz del tránsito por el puerto de Amberes de cebúes procedentes de Pakistán con destino a Brasil. Extendida la enfermedad hasta la frontera franco-belga, el Gobierno galo celebró en 1921 una Conferencia Internacional al respecto. A pesar de la lentitud inherente a las negociaciones entabladas por vía diplomática, veintiocho Estados acuerdan firmar un "convenio internacional" el 25 de enero de 1924. Con la ratificación del Convenio de 1924 se crea la Oficina Internacional de Epizootias (OIE), con sede en París, y cuya creación corresponde a la voluntad expresa del Secretario General de la Sociedad de Naciones. A principios de 1927, veinticuatro Estados, países o dominios ratifican el Convenio de 1924, y el Comité Internacional de la Oficina Internacional de Epizootias celebra su primera Sesión General el 8 de marzo de 1927 con la asistencia de veintiséis delegados.

Desde entonces hasta ahora, la OIE, que hoy cuenta con 178 Estados entre sus miembros, ha ido adaptándose a las necesidades derivadas de la evolución de la sanidad animal y de la propia sociedad global, aun manteniendo constantes sus principales objetivos. A saber:

- Garantizar la transparencia de la situación zoonosanitaria en el mundo. Cada País Miembro se compromete a declarar las enfermedades de los animales, zoonósicas o no, que detecta en su territorio. La OIE transmite la información mediante diversos

procedimientos para que puedan protegerse. Dicha información, que también concierne las enfermedades transmisibles a los seres humanos, es objeto de una difusión inmediata o diferida, según la gravedad de la enfermedad.

- Recopilar, analizar y difundir la información científica veterinaria relativa a la lucha contra las enfermedades de los animales y la transmite seguidamente a los Países Miembros para que perfeccionen sus métodos de control y de erradicación. Las directrices están preparadas por una red de 277 Laboratorios de Referencia y Centros Colaboradores en el mundo. Asimismo, la OIE difunde la información científica a través de sus documentos y publicaciones periódicas que edita.

- Asesorar y estimular la solidaridad internacional para el control de las enfermedades animales, mediante el asesoramiento técnico a los Países Miembros, en especial a los países pobres, para el control y de erradicación de las enfermedades animales, evitando así riesgos para la Salud Pública tanto interna como eventualmente global.

- Garantizar la seguridad sanitaria del comercio mundial mediante la elaboración de reglas sanitarias aplicables a los intercambios internacionales de animales y productos de origen animal, sin por ello instaurar barreras sanitarias injustificadas. Los principales documentos normativos que elabora la OIE son: el *Código Sanitario para los Animales Terrestres*, el *Manual de las Pruebas de Diagnóstico y de Vacunas para los Animales Terrestres*, el *Código Sanitario para los Animales Acuáticos* y el *Manual de las Pruebas de Diagnóstico para los Animales Acuáticos*. Las normas de la OIE son las reglas sanitarias de referencia internacional reconocidas por la Organización Mundial del Comercio, y son elaboradas por comisiones especializadas y grupos de trabajo integrados por los científicos de mayor experiencia y prestigio, la mayoría de los cuales trabajan en una red de cerca de 200 Centros Colaboradores y Laboratorios de Referencia.

- Promoción de los Servicios Veterinarios. Mejorar el marco jurídico y de los recursos de los servicios veterinarios. Los Servicios Veterinarios y los laboratorios de los países en vías de desarrollo y en transición han de adquirir los recursos que les permitan aprovechar mejor los beneficios del Acuerdo sobre la aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (Acuerdo MSF)

de la OMC y proteger mejor la sanidad animal y la salud pública.

- Garantizar mejor la seguridad de los alimentos de origen animal y mejorar el bienestar animal usando bases científicas. Para ello la OIE colabora con Comisión del Codex Alimentarius. La actividad normativa de la OIE en este ámbito está enfocada hacia la prevención de los peligros existentes antes del sacrificio de los animales o de la primera transformación de sus productos.

Para desarrollar su actividad, la OIE y su Director General - el veterinario francés Dr. Vallat-, cuentan en su estructura con una Asamblea Mundial de Delegados como órgano supremo, un Consejo, cuatro comisiones especializadas (Animales terrestres, Laboratorios, Animales acuáticos, y Científica), las Comisiones Regionales de África, Américas, Asia-Extremo Oriente y Oceanía, Europa, Oriente Medio, además de una red de centros colaboradores, laboratorios de referencia, grupos de trabajo de seguimiento de temas específicos y grupos *ad hoc*.

**III.5.B.- La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO).** La idea de que el mundo se dotase de una organización especializada en Agricultura y Alimentación que luchase contra el hambre en la Tierra data del año 1943, aún en plena II Guerra Mundial y antes incluso de la fundación de Naciones Unidas como sucesora de la fracasada Sociedad de Naciones. Gobiernos de 44 países se reúnen en 1943 en Hot Springs, Virginia (EE.UU.), y se comprometen a su creación. Habría que esperara aún al final de la guerra para que en 1945 se fundasen las Naciones Unidas con el objetivo de mantener la paz y la seguridad mundiales. A la consecución de ese objetivo coadyuvaba necesariamente la FAO, en tanto que la lucha contra el hambre contribuye, también, a evitar conflictos armados. De esta forma, en 1945, la FAO se establece como organismo especializado de la Organización de las Naciones Unidas en el primer periodo de sesiones de la Conferencia de la FAO, celebrado en Quebec. En 1951, trasladaría su sede de Washington a Roma, donde permanece desde entonces, englobando hoy día a 194 países, más dos miembros asociados (Islas Feroe y Tokelau), además de la UE en su condición de Organización Miembro y sin menoscabo de la pertenencia de cada uno de los 28 EEMM que la conforman.

Sus principales objetivos tienen en última instancia un claro vínculo con la Salud Pública Veterinaria, dada la inherente relación de la misma con la sanidad de las cabañas ganaderas y su contribución a la seguridad alimentaria, tanto desde la óptica de un abastecimiento suficiente y constante como desde la perspectiva de la inocuidad de las producciones animales. Este objetivo resulta crucial toda vez que, como ya avanzamos anteriormente, la FAO prevé para el año 2050 alcanzar una población mundial de 9.000 millones de seres humanos, de los que el 70% vivirán en entornos urbanos, y con una demanda creciente de alimentos de origen animal. Ello obligará a incrementar notablemente las producciones agroalimentarias, con un aumento previsto de producción de carne de 200 millones de toneladas anuales. A este objetivo final contribuyen los objetivos explícitamente definidos de la FAO: eliminar el hambre, la inseguridad alimentaria y la subnutrición; incrementar la productividad y sostenibilidad agroforestal y pesquera; reducir la pobreza rural; fomentar los sistemas agroalimentarios integradores y eficientes; e incrementar la resiliencia de nuestros cultivos y ganados a catástrofes naturales.

Para el desarrollo de sus funciones, la FAO cuenta con siete departamentos distintos. En el Departamento de Agricultura y Protección del Consumidor se enmarcan tres Divisiones responsables de la Salud Pública Veterinaria: Producción y Sanidad Animal; Inocuidad y Calidad de los Alimentos; y la División Mixta FAO/OIEA de técnicas nucleares. Las dos primeras ostentan funciones que se explican por sí mismas en este contexto. La tercera, con la colaboración de la Organización Internacional de la Energía Atómica, da idea de la imprescindible colaboración multidisciplinar en la consecución de nuestros objetivos comunes. Así, entre otras funciones, se encarga de la lucha contra plagas e insectos, protección del medio ambiente y de los alimentos de determinados residuos, o mejorar las técnicas de diagnóstico, profilaxis y tratamiento de las enfermedades animales. Con todo ello, el Departamento de Agricultura y Protección del Consumidor de la FAO, a través de estas tres Divisiones, se ocupa de cuatro aspectos relacionados con la sanidad animal: enfermedades transfronterizas, enfermedades vectoriales, sanidad pública veterinaria (incluida la inocuidad de



los alimentos) y servicios veterinarios. Según la FAO, estos últimos deben unir sus fuerzas y alentar una participación más activa del sector privado definiendo funciones complementarias de una y otra parte con responsabilidades específicas a fin de mejorar o mantener la situación sanitaria general de un país. Para desarrollar debidamente su trabajo, tanto en la coordinación general como en sus proyectos sobre el terreno, la FAO cuenta en su estructura con 5 oficinas regionales y 10 subregionales que le permiten estar trabajando en más de 130 países actualmente. Su actividad ha permitido que, con ser aún inaceptable, el hambre y la subnutrición en el mundo afecte hoy día a aproximadamente el 15% de la población mundial frente al 40% de hace 25 años.

**III.5.C.- Codex Alimentarius Mundi (CAC).** La Comisión Mixta FAO/OMS del Codex Alimentarius Mundi, o Codex Alimentarius, (CAC) constituye, por su propia esencia, un ejemplo inmejorable de la crucial necesidad de colaboración, a todos los niveles administrativos e institucionales, entre equipos multidisciplinares de entidades distintas en aras de un objetivo común. Tal es el caso que nos ocupa, nacido de la colaboración entre la FAO, creada en 1945, y la Organización Mundial de la Salud (OMS), fundada en 1948. La primera reunión del Comité Mixto FAO/OMS de Expertos en Nutrición, en 1950, indicó ya sus objetivos fundacionales: *"La reglamentación de los alimentos en diferentes países es a menudo conflictiva y contradictoria. La legislación reguladora de las normas de preservación, nomenclatura y alimentación aceptable varía a menudo ampliamente de un país a otro. Con frecuencia se introduce nueva legislación que no está basada en el conocimiento científico, y es posible que se tengan escasamente en cuenta los principios nutricionales en la formulación de la reglamentación"*. El Comité toma nota de que la naturaleza conflictiva de las reglamentaciones alimentarias puede constituir un obstáculo para el comercio y, por tanto, puede afectar a la distribución de alimentos valiosos desde el punto de vista nutricional, y propone que la FAO y la OMS estudien estos problemas más de cerca. Fue ya en mayo de 1963 cuando la Asamblea Mundial de la Salud aprueba en su decimosexto período de sesiones la creación del Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias con la Comisión del Codex Alimentarius como su órgano principal. Dos meses más

tarde, en julio, la Comisión celebra su primer período de sesiones en Roma, a la que asisten 30 países y 16 organizaciones internacionales.

La Comisión del Codex Alimentarius (CAC), se define hoy como la entidad de las Naciones Unidas que establece las normas mundiales de inocuidad y calidad de los alimentos, y proporciona a los países directrices para fijar las normas y reglamentos nacionales relativos, entre otras cosas, a la contaminación microbiológica. Por su propia naturaleza y funcionamiento, se trata de una entidad viva que trata de ofrecer en cada momento la solución necesaria a los problemas planteados. Así, en 2009, en atención a los efectos de la globalización del suministro de alimentos y a la mayor complejidad de la cadena alimentaria por lo que se refiere a la inocuidad de los productos, el Codex emprendió la actualización de sus directrices relativas a los criterios microbiológicos.

En definitiva, el CAC, cuyo ámbito de actuación cubre al 99 por ciento de la población mundial contribuye, a través de sus normas, directrices y códigos de prácticas alimentarias internacionales, a la inocuidad, la calidad y la equidad en el comercio internacional de alimentos. Los consumidores pueden confiar así en que los productos alimentarios que compran son inocuos y de calidad, y los importadores en que los alimentos que han encargado se ajustan a sus especificaciones.

#### **III.5.D.- La Organización Mundial del Comercio (OMC).**

Por su doble naturaleza sanitaria y económica, la profesión veterinaria puede ofrecer unos servicios a la sociedad para la que quizá ninguna otra profesión, ni sanitaria ni agrario-productivista, esté suficientemente dotada. Nadie mejor tal vez por ello que los profesionales veterinarios para entender la necesaria vinculación entre el mantenimiento del estatus sanitario de nuestras cabañas ganaderas y de sus producciones, con la sostenibilidad medioambiental del entorno en el que se desarrollan y la sostenibilidad económica de la actividad ganadera y de la industria transformadora de los alimentos de origen animal. Esta condición doblemente imprescindible de la sostenibilidad económica y de la seguridad, calidad e inocuidad de nuestras producciones agroalimentarias se muestra evidente en el hoy

global comercio agroalimentario y en la institución que lo regula, la Organización Mundial del Comercio, ante la que he tenido el honor de desarrollar temporalmente mi carrera profesional representando a España.

Y es que, ya lo vimos anteriormente, la liberalización del comercio agroalimentario internacional ha de ser obligatoriamente compatible con la preservación de la Salud Pública. La OMC, que no forma parte del ámbito de Naciones Unidas, pero a la que pertenecen 159 miembros y otros 25 observadores que en conjunto suponen más del 95 por ciento del comercio internacional, es la única institución multilateral con capacidad sancionadora, lo que le confiere una relevancia innegable. Velando por el respeto del libre comercio agroalimentario, el mayor sector comercial del mundo, preserva igualmente la Salud Pública mediante el Acuerdo de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (MSF). El Acuerdo MSF tiene un doble objetivo. Por un lado reconocer el derecho soberano de los Miembros a proporcionar el nivel de protección de la salud que consideran adecuado; y por otro lado garantizar que las medidas sanitarias y fitosanitarias no representen restricciones innecesarias, arbitrarias e injustificables desde un punto de vista científico, o incluso restricciones encubiertas del libre comercio internacional. Es más, el Acuerdo MSF permite a los países establecer sus propias normas en materia de inocuidad alimentaria y de sanidad animal y vegetal. Sin embargo, el Acuerdo MSF exige al mismo tiempo que dicha reglamentación se base en principios científicos, que sólo se aplique en la medida necesaria para proteger la salud y que no establezca una discriminación arbitraria o injustificada entre países con unas condiciones idénticas o semejantes. A fin de lograr su objetivo, el Acuerdo MSF alienta a los Miembros a utilizar normas, directrices y recomendaciones internacionales cuando existan. Los Miembros pueden adoptar medidas sanitarias y fitosanitarias para obtener niveles más elevados de protección de la salud – o medidas para afrontar retos sanitarios para las cuales no existen normas internacionales – siempre que estén justificadas desde el punto de vista científico. En esta labor, la OMC se apoya en la labor de las llamadas "Tres Hermanas", es decir, el CAC, la OIE y la Secretaría de la FAO para la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, cuyas normas, directrices y recomendaciones se toman como referencia

en la regulación del mercado agroalimentario internacional.

**III.5.E.- La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).** Los aspectos económicos relacionados con los temas propios de la Salud Pública Veterinaria son también objeto de análisis por parte de la OCDE. Con sede en París desde su fundación en 1965, agrupa a 34 países miembros de economías desarrolladas de Europa América, Oceanía y Asia, además de colaborar con otros 60 países.

Su misión es promover políticas que mejoren el bienestar económico y social alrededor del mundo. Para ello su estructura aborda temas como la agricultura y la alimentación, la pesca y la acuicultura, el medio ambiente o la ciencia y la tecnología. Como en el caso de la OMC, la profesión Veterinaria cuenta con una inmejorable capacidad y visión de la necesidad de compatibilizar el desarrollo económico y comercial con la preservación de la Salud Pública. Son numerosos los análisis que desde una perspectiva económica y comercial realiza anualmente la OCDE, estudiando y comparando las distintas políticas públicas en materia de prevención y control de enfermedades animales, seguridad alimentaria, innovación tecnológica en agricultura y ganadería o revisiones de los sectores y políticas agroalimentarios de países concretos, entre otros.

## IV.- CONCLUSIONES

Concluyo ya, Señor Presidente, señores y señoras académicos, con una reflexión final. Desde el nacimiento de la actividad ganadera, sus repercusiones sobre la salud humana a través de los propios animales o de sus producciones han constituido una evidencia objeto de constante regulación, desde los primitivos estamentos político religiosos a las actuales formas de gobernanza. Tal regulación ha discurrido de forma paralela a las necesidades de las distintas sociedades en cada momento, a su grado de desarrollo y al nivel de conocimiento científico alcanzado. Hoy, la globalización y el avance de la tecnología han acortado tiempos y distancias entre las poblaciones humanas y animales, acrecentando y diversificando los riesgos de toda índole, a su vez influenciados por la intensificación productiva y por los efectos del cambio climático, que se ciernen sobre la Sanidad Animal y la Salud Pública Veterinaria.

Paralelamente, la imprescindible regulación sanitaria y zootécnica de la actividad ganadera y de la producción alimentaria ha alcanzado unos niveles de complejidad que han llevado a desarrollar un ordenamiento jurídico y una arquitectura institucional y administrativa que abarcan todos los niveles en los que se organizan nuestras sociedades, del ámbito local al mundial. La interconexión entre todas las entidades corresponsables en materia de Salud Pública Veterinaria resulta una herramienta imprescindible para lograr un crecimiento económico medioambientalmente sostenible y que simultáneamente asegure en todo momento unos altos estándares de seguridad en Sanidad Animal y Salud Pública. En este complejo sistema de relaciones políticas, económicas, comerciales y sanitarias, la profesión y la ciencia veterinaria habrán de seguir ejerciendo, como siempre han hecho, sus funciones con un grado de excelencia que esté a la altura de su propia historia. He dicho.

## V.- BIBLIOGRAFÍA

- 1.- Cordero del Campillo, M.; Ruiz Martínez, C.; Madariaga de la Campa, B. (Codir.) (1973), *Semblanzas Veterinarias*. Imp. VALDERAS, León.
- 2.- Darwin, M.K., Fried, B. (Eds.). *Food-Borne Parasitic Zoonoses. Fish and Plant-Borne Parasites. Series: World Class Parasites, Vol. 11*. 2007.
- 3.- De la Rocque, S; Morand, S. and Hendrickx, G.; *Cambio climático: influencia en la epidemiología y las estrategias de control de enfermedades animales* Revista científica y técnica de la Oficina Internacional de Epizootias. 2008.
- 4.- Decreto 140/1989, de 6 de julio, por el que se reestructuran los Servicios Veterinarios Oficiales de Castilla y León. *Boletín Oficial de Castilla y León (18/07/1989)*.
- 5.- Díaz Yubero, M.A. 2013. *El sistema agroalimentario: su influencia en la sanidad animal y en la salud pública. Discurso de toma de posesión como Académico de número de la Real Academia de Ciencias Veterinarias de España*. 30 de septiembre de 2013.
- 6.- Dunlop, R.H., Williams, D.J. MOSBY. *Veterinary Medicine. An Illustrated History*. 1996. 692 pp.
- 7.- European Commission: *The compact for growth and jobs: one year on. Report to the European Council, 27-28 June 2013*.
- 8.- Eurostat . *Agriculture, forestry and fishery statistics*. 2013.
- 9.- FAO. *Santé publique vétérinaire et contrôle des zoonoses dans les pays en développement. Résumé des commentaires et discussions de la Conférence électronique FAO/OMS/OIE*. Roma 2003.

- 10.- FAO. Cómo alimentar al mundo en 2050. FAO. Foro de Expertos de Alto Nivel. 2009.
- 11.- FAO. The FAO-OIE-WHO Collaboration. Sharing responsibilities and coordinating global activities to address health risks at the animal-human-ecosystems interfaces 2010. Report to the European Council.
- 12.- FAO. World Livestock 2013. Changing disease landscapes. 2013.
- 13.- FAO Tackling Climate Change Through Livestock. A global assessment of emissions and mitigation opportunities. 2013.
- 14.- FEDIAF The European Pet Food Industry Federation. Facts and Figures 2012.
- 15.- Giménez Peris, R. Manual de procedimiento de la Unión Europea. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. 2005.
- 16.- Gómez Domínguez, M<sup>a</sup>. T. Los Servicios Veterinarios Oficiales en Castilla y León. 2003. Comunicación personal.
- 17.- Harris, M.. Nuestra especie. Alianza Editorial 2004.
- 18.- Hofmeister, E., Rogall, G.M., Wesenberg, K., Abbott, R., Work, T., Schuler, K., Sleeman, J., Winton, J. Climate Change and Wildlife Health: Direct and Indirect Effects. U.S. Geological Survey Fact Sheet 2010-3017.
- 19.- Moreno Fernández - Caparrós, L. A. Actualidad de la Veterinaria Militar Española: Pasado y presente (y III parte). 2013 Real Academia de Ciencias Veterinarias de España.
- 20.- OCDE. Livestock Diseases. Prevention, Control and Compensation Schemes. 2012
- 21.- OIE.- Un mundo, una salud. Boletín de la Organización Mundial de Sanidad Animal. 2009 (2).

- 22.- Peracho, V., Villalbí, J.R., Llebaría, X., Armengou, J.M., Guix, J. De la perrera municipal al centro de acogida de animales de compañía de Barcelona. *Gac Sanit* 2003;17(6):515-9.
- 23.- Prieto Gómez, J. Bienestar y sanidad animal en el marco de la condicionalidad de la nueva PAC. *Agricultura familiar en España*. Fundación de Estudios Rurales. Anuario FER 2013.
- 24.- Revich, B., Tokarevich, N., Parkinson, A.J., Climate change and zoonotic infections in the Russian Arctic. *International Journal of Circumpolar Health*. 2012; 71.
- 25.- Rodríguez Ferri, E. 2013. Seguridad alimentaria integral y sanidad de la producción primaria en las Ciencias Veterinarias. Discurso de apertura de curso. Academia de las Ciencias Veterinarias de Castilla y León. 30 de enero de 2013.
- 26.- Sánchez Vellisco, C. Agricultura, comercio, crecimiento y desarrollo. Política Agrícola Común: ¿un instrumento en contra de los países en desarrollo? Centenario del Cuerpo Nacional Veterinario. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. 2007.
- 27.- Traversa, M<sup>a</sup>. J. Las enfermedades zoonóticas. Revisión Bibliográfica. *Salud Animal y Salud Pública*. 2005.
- 28.- von den Driesch, A, Peters, J. 2003. Die Geschichte der Tiermedizin. 5000 Jahre Tierheilkunde. Schattenauer Verlag, Stuttgart.
- 29.- WHO. Managing zoonotic public health risks at the human-animal-ecosystem interface. World Health Organization. 2013.



